

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 21 DE MARZO
DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDE

D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ

P.S.O.E.

CONCEJALES

D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP
D ^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL	P.P.
D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
(Se incorpora a las 8,40h, en el punto 1º)	
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D^a Yolanda López Romero

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 21 de Marzo de 2017, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Bernal Gutiérrez, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

1º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN AL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2017.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ La Intervención General remite a esta Delegación mediante nota interior, propuesta para la Aprobación por el Pleno del PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2017, de siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES

La función de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades Locales, la de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles dependientes está regulada básicamente en los arts. 213, 214, 220 y 221 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y viene atribuida a la Intervención General, según el art. 4.1.i) del RD 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, establece, en su art.136, que la Intervención General Municipal, en cuanto órgano de Control y Fiscalización interna, ejercerá, con plena autonomía, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de tal función está regulado subsidiariamente en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria; RD 2188/95, por el que se regula el régimen de control interno ejercido por la Intervención General en la Administración del Estado y Circular 1/1999, de 26 de marzo, de la intervención General de la Administración del estado, sobre control financiero.

Las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de Febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de Septiembre de 1998, son de aplicación directa al Sector Público Local de acuerdo con lo indicado en el art. 220.3 del TRLRHL y en particular las Resoluciones de 30 de Julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y sobre auditoría pública, hasta tanto no sea aprobadas la normativa que regule específicamente el régimen jurídico del control interno en las entidades de sector público local.

*Visto, los antecedentes anteriores, por esta Intervención, se elabora el “**Plan Anual de Control Financiero**”, para el ejercicio 2017, teniendo en cuenta la normativa anterior, el cual se anexa a la presente nota interior, para conocimiento previo por la Delegación de Hacienda y Administraciones públicas, y posterior aprobación por el Pleno Municipal.*

Los objetivos principales que se quieren conseguir con el plan de referencia, y que así viene reflejado en el mismo son los siguientes:

- *Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento de Marbella, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1 del TRLRHL.*
- *Informar del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como cuando sea posible del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de objetivos, y en su caso del análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos objeto de revisión.*

Se pretende así coadyuvar a la consecución de las finalidades complementarias siguientes.

- *Aprovechar los resultados para la mejora de la gestión contable, presupuestaria y financiera.*
- *Servir de ayuda a los fines de la Delegación de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación al seguimiento de los entes y servicios, y a los de control interno que corresponden a la Intervención.*
- *Ayudar a la consecución de la transparencia de la gestión económico-financiera de los entes dependientes del Ayuntamiento, y de la propia entidad.*
- *La adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, y la verificación de realización de las actividades subvencionadas.>>*

En virtud de lo Expuesto, al PLENO del Ayuntamiento presento la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2017.”

A continuación se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2017, emitido por el interventor municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 1 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2017. ”
--

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA.

IV.- OBJETIVOS DEL PLAN.

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

V.- ACTUACIONES CONCRETAS DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2017.

1.-CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la administración municipal y de los organismos autónomos.

1.1.- DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A).- EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.

A.1.- Área de Subvenciones y Ayudas.

A.2.- Contratos Menores.

A.3.- Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.

A.4.- Gastos de personal.

B).- EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.

B.1.- Cumplimiento del convenio existente entre el Ayuntamiento de Marbella y el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

B.2.- Control de Gestión de Cobro.

B.2.2.- Control financiero mediante técnicas de muestreo de la gestión de determinadas tasas, precios públicos y/o ingresos que gestiona directamente la administración. **(Capítulo I, III y V).**

B.2.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro.

B.3.- Análisis y Control de las Transferencias del Estado.

1.2.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

2.- AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública.

2.1.- Sociedades Municipales.

2.2.- Disolución de Organismos Autónomos.

2.3.- Auditoría del Capítulo II, de las Delegaciones de Juventud, Fiestas, Turismo y Comercio, de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

VI.- Ejecución de las actuaciones del Control Financiero Permanente.

VII.- Ejecución de las actuaciones de Auditoría Pública.

VIII.- Modificación del Presente Plan.

IX.- Colaboración en las actuaciones de Auditoría Pública.

X.- Resultados del Plan de Control Financiero Permanente, de Eficacia y Auditoría Pública.

I.- INTRODUCCIÓN.

La gestión adecuada de los recursos públicos viene recogida en la propia Constitución Española en su artículo 31.2 cuando determina que “el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía”. Este principio de eficiencia y economía en la gestión del gasto público es de carácter técnico y hay que entenderlo en sentido de requerir al Estado que actúe con los criterios técnicos que la ciencia y la técnica pongan a su disposición en cada momento para gestionar mejor los bienes públicos (STC 29/1982, 214/1989 Y 13/1992). Por su parte, la modificación del artículo 135 introduce el principio de estabilidad presupuestaria.

Este principio general del artículo 31.2, inspira la nueva ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, promulgada en octubre 2015 que entró en vigor en octubre de 2016. La LRJSP establece en su artículo 3 los principios que deberán respetar todas las Administraciones Públicas al objeto de conseguir que sean eficientes, transparentes, ágiles y centradas en el servicio a los ciudadanos y las empresas. Entre estos principios se encuentran los de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, en referencia específica al sector público institucional (en nuestro caso, organismos públicos, entidades de derecho público, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento), la LRJSP en su artículo 81, punto 1, indica que todas las entidades que lo integran, están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

A su vez, en el punto 2 del citado artículo 81, regula que todas AAPP deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción. Es decir, se pretende establecer una evaluación del sector público institucional, que permita juzgar si sigue siendo la forma más eficiente y eficaz posible de cumplir los objetivos que persiguió su creación y que proponga alternativas en caso de que no sea así.

De este modo el artículo 81, establece dos tipos de controles: una supervisión continua, (en el Estado, por la IGAE) desde su creación hasta su extinción, sobre la concurrencia de los requisitos de la Ley; y, un control de eficacia, centrado en el cumplimiento de los objetivos propios de cada entidad, (en el estado, por la Inspección de servicios de cada Departamento, en primera instancia), tal y como resume el Preámbulo de la propia LRJSP.

Por su parte, la LOEPSE promulga cumpliendo el mandato del artículo 135 de la CE, también establece en su artículo 7.2, que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

La aprobación de la LOEPSF, provocó la adecuación de la normativa local a dichos principios, mediante la promulgación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que reformó la LRBRL y el TRLRHL. Aunque son muchos los artículos modificados, a efectos del presente informe, se subraya que la LRSAL requiere la eficiencia a la hora de crear entes de ámbito inferior al municipio; las competencias municipales se determinarán por Ley y se deberá evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera; solo se podrán constituir consorcios si permite una asignación más eficiente de los recursos económicos; en la gestión directa de servicios públicos, sólo podrá hacerse uso de las formas, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local con capital

social de titularidad pública, cuando resulte más sostenible y eficiente que la gestión por la propia Administración o mediante organismo autónomo; se crea el coste efectivo de los servicios como medida de transparencia que refuerce la eficiencia; por último la LRSAL adopta otras medidas que fortalecen la prudencia en la gestión del gasto público, como la limitación en la creación de nuevas entidades o los nuevos criterios sobre el cálculo del dudoso cobro, así como el reforzamiento del control interno.

La Ley General de Subvenciones en su artículo 8, dedicado a sus propios principios de buena gestión, establece que las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico, los objetivos que se pretenden con su aplicación, así como los costes previsibles. Además, la gestión, deberá seguir los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de intervención general municipal (Artículo 136 LRBRL).

La responsabilidad administrativa de dicha función está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional (Art.-7.1 del RD 1174/1987) quienes tendrán atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización (Art.-1.3 del RD 1174/1987).

III.- REGULACIÓN JURÍDICA.

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su faceta de control financiero, se encuentra básicamente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su Título III, en cuanto le sea de aplicación a las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella.
- El Artículo 4.1 del RD 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación. En concreto, resultan de aplicación directa las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de Septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, así como sus Normas Técnicas, y en particular las Resoluciones de 30 de Julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y sobre auditoría pública, hasta tanto no sea aprobada la normativa que regule específicamente el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Marbella como son las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

IV.- FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL PLAN.

PRIMERO: Funciones.

La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El control financiero permanente tendrá por objeto comprobar de forma continuada que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular recomendaciones en los aspectos económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental y sobre los sistemas informáticos de gestión, para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

La Auditoría Pública tendrá por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del estado.

La finalidad de la Auditoría Pública es proporcionar información a los gestores y autoridades públicas sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión económica auditada, la adecuación a los principios de buena gestión financiera, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera y la fiabilidad de la información contable de las entidades auditadas con objeto de que, en su caso, adopten las medidas correctoras o sancionadoras que procedan.

SEGUNDO: Objetivos.

El presente plan se ejecutará por la Intervención General, por sus propios medios, o con la colaboración de personas físicas o jurídicas autorizadas para ello por su inscripción en el registro oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas, y tendrá como objetivos principales:

- Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento de Marbella, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1 del TRLRHL.
- Informar del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como cuando sea posible del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de objetivos, y en su caso del análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos objeto de revisión.

Se pretende así coadyuvar a la consecución de las finalidades complementarias siguientes.

- Aprovechar los resultados para la mejora de la gestión contable, presupuestaria y financiera.
- Servir de ayuda a los fines de la Delegación de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación al seguimiento de los entes y servicios, y a los de control interno que corresponden a la Intervención.
- Ayudar a la consecución de la transparencia de la gestión económico-financiera de los entes dependientes del Ayuntamiento, y de la propia entidad.

- La adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, y la verificación de realización de las actividades subvencionadas.

V.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

A los efectos de aplicación del plan de actuaciones, forman parte del sector público local:

- Ayuntamiento de Marbella.
- Organismos Autónomos Locales.
- Las entidades públicas empresariales locales.
- Las Sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- Las fundaciones del sector público dependiente de la entidad local.
- Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Servicios prestados mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.
- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la entidad local.

Para llevar a cabo el **Control Financiero a ejecutar en el ejercicio 2017**, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de Actuación que se expone y desarrolla a continuación, por el que se pretende determinar los objetivos y alcance posterior del control financiero permanente de la Administración Municipal y sus Organismos Autónomos así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Marbella y demás entidades no sometidas a control financiero permanente.

Más concretamente el Plan Anual de Control Financiero, recogerá las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública y control de eficacia, a realizar durante el ejercicio.

El plan incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor mediante la Oficina de Control financiero de la Intervención General (OCFIG) derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

VI.- ACTUACIONES CONCRETAS DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2017.

El Artículo 220 del TRLRHL regula el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero. El Artículo 213 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL Artículo segundo. DOS.), incluye en las funciones de control financiero, la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente.

El conjunto de actuaciones que la Intervención General Municipal, a través y con los medios propios de la Oficina de Control Financiero de la Intervención General (OCFIG) y colaboraciones específicas externas de personas físicas o jurídicas autorizadas para ello por su inscripción en el Registro oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, tiene previsto realizar en **EL EJERCICIO 2017, son las siguientes:**

1.- CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la administración municipal y del organismo autónomo.

1.1.- DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A.1.- ÁREA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Se ejercerá sobre los beneficiarios de subvenciones y consistirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones, en verificar:

- La adecuada y correcta obtención de las subvenciones por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la ley General de subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario, y que pudiera afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Para su ejecución se efectuará mediante técnicas de muestreo de una selección de la población total de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2016, con cargo al capítulo IV y VII del estado presupuestario de gastos, (Informe, por cada expediente de concesión seleccionado).

A.2.- Contratos Menores.

Consistirá entre otras comprobaciones en:

- Verificar el cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales establecidos para los contratos menores en los artículos 138.3 y 23.3 del TRLCSP.
- Analizar los posibles casos de fraccionamiento indebido del objeto de los contratos, con la finalidad de disminuir sus cuantías y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda (artículo 86.2 del TRLCSP), verificando, en particular, si el Ayuntamiento celebró, durante el ejercicio, contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.
- Comprobar que en los expedientes de contratación consta la aprobación del gasto y las facturas correspondientes, así como, en los contratos de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto cuando así lo requieran normas específicas, tal y como establece el artículo 111 del TRLCSP.
- Analizar la ejecución y el cumplimiento de los contratos, atendiendo, en su caso, a su recepción o certificación, facturación y pago.

Su comprobación se realizará con carácter trimestral, mediante técnicas de muestreo, de los contratos menores que se realicen en el ejercicio 2017.

3.-ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS.

Mediante la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se esconden gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo y jurídico para los que mayoritariamente no existe crédito presupuestario y que pasan a ser convalidados y reconocidos.

La aprobación extemporánea de obligaciones mediante su reconocimiento extrajudicial puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza dependiendo de la debida o indebida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio, esto es, en función de que

previamente se haya producido o no, su aprobación de las fases de autorización y disposición o compromiso.

Si ha habido tramitación, la aprobación posterior de las obligaciones se produce como consecuencia de retrasos o deficiencias de carácter procedimental interno. Cuando no ha existido tramitación previa alguna, las obligaciones habrían sobrevenido sin sujeción a la normativa contractual del sector público y sin disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la figura de los reconocimientos extrajudiciales, lo especificado anteriormente y su excepcionalidad, se realizará mediante la emisión de un informe para el ejercicio 2017, aplicando **los siguientes criterios:**

A).- Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados, al objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución, estableciendo una clasificación cuantificada de las causas que han motivado el reconocimiento extemporáneo de las obligaciones, determinándose si proviene o no de gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, comprobándose la existencia de procedimiento de contratación, de consignación presupuestaria, acreedores o terceros principales y las áreas que los han generado.

B).- Comprobar los expedientes en cuanto a su debida tramitación y aprobación e inclusión de los informes de carácter jurídico y económico-presupuestario correspondientes y si figuran en los mismos los acuerdos de aprobación, informes y reparos emitidos, inclusión de las facturas o justificantes, relación de los mismos, así como otra documentación de carácter administrativo relacionada e incluida en dichos expedientes.

C).- Comprobar y analizar las facturas o documentos justificativos de los gastos, indicando que en el supuesto de no poderse revisar la totalidad de los mismos, se seleccionará una muestra de operaciones que deberá comprender todas las áreas de gestión y en la que se podrán incluir determinados gastos según sus especiales características y representatividad.

D).- Comprobar y analizar la contabilización y pago de las obligaciones, con especial incidencia en la utilización de la **cuenta 413** de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto y en la forma y financiación del pago, de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente.

El informe será de periodicidad anual

A.4.- GASTOS DE PERSONAL.(ejercicio 2017)

Verificación de que los gastos de personal incluidos en la cuenta contable del subgrupo 64 de "Gastos de personal y prestaciones sociales", se ajustan al contenido del pacto/convenio del personal municipal; a las condiciones de trabajo establecidas en el derecho administrativo o laboral, según proceda; a las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública; y las obligaciones de toda índole, incluidas las retribuciones en especie, de carácter tributario y con la seguridad social.

Comprobación de que en la relación de Puestos de Trabajo (RPT) figuren todos los puestos ocupados por personal funcionario, laboral o eventual, según exige el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Verificar que en todos los puestos de la RPT se indiquen el cuerpo o escala a la que pertenecen y se especifique el complemento específico o complemento de puesto de trabajo, según se trate de personal funcionario o laboral asociado a los puestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Comprobar que existe la correlación total entre la plantilla de personal y la RPT, de forma que ésta contenga todos los puestos de la plantilla, tal y como se establece en el artículo 74 de la Ley 7/2007 del EBEP y artículo 15 de la Ley 30/1984.

Verificar que todos los empleados perciban el complemento de destino asignado al puesto que figura en la RPT, así como que ningún empleado municipal percibe más de un

complemento específico, tal y como establece el artículo 4.1 del R.D. 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de los funcionarios de Administración Local, y que dicho complemento específico esté reflejado en la RPT.

Comprobación de que, la asignación de los complementos de productividad estén debidamente motivados y consten reglas para su cuantificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de los funcionarios de Administración Local.

Comprobar que los gastos de personal se distribuyen atendiendo a la clasificación funcional del presupuesto general municipal, atendiendo a los diferentes programas existentes, de forma que se agrupen según la naturaleza de la función a realizar.

Cumplimiento de la Ley General Presupuestaria del Estado en relación al incremento de la Masa Salarial.

Las Comprobaciones en el área de personal se realizará con periodicidad trimestral mediante técnicas de Muestreo.

B).- EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.

B.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EXISTENTE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.-EJERCICIO 2017

Se procederá, a realizar una revisión del cumplimiento del convenio existente entre el Ayuntamiento de Marbella y el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y conciliaciones semestrales entre el Ayuntamiento de Marbella y el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

B.2.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.-EJERCICIO 2017

B.2.1.- Control financiero mediante técnicas de muestreo de la gestión de determinadas tasas, precios públicos y/o ingresos que gestiona directamente la administración. (Capítulo I, III y V).

Comprobación con carácter semestral y mediante técnicas de muestreo.

B.2.2.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro.

Control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o en su caso se depuren los de imposible recaudación, por lo que periódicamente se efectuará el control de los derechos reconocidos pendientes de cobro, requiriéndose información sobre los mismos a los gestores.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de mayor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, con la finalidad de garantizar los principios contables de prudencia e imagen fiel.

El informe será de periodicidad anual

B.3.- ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO-EJERCICIO 2017

Un importante epígrafe de los ingresos municipales, proceden de la participación en los tributos del Estado, por lo que procederá al análisis y control de las transferencias del Estado, tanto en las entregas a cuenta como respecto a las liquidaciones de ejercicios anteriores, comprobando que se han formulado, cuando proceda, las oportunas reclamaciones.

El informe será de periodicidad anual

1.2.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.

El control que se viene realizando en los Organismos Autónomos Municipales es el de la función interventora, previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de hacienda Locales, que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en

general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del citado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En el Organismo Autónomo Local activo se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para la Administración Municipal, reflejados en los puntos anteriores.

2.- AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio del control interno. Asimismo, el artículo 220 de la citada ley, establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

A).-Durante el ejercicio 2016, dado los recursos humanos disponibles, se realizará una auditoría de regularidad, que comprende la auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad, trabajos que se llevarán a cabo mediante la contratación con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la OCFIG, de **las siguientes Sociedades Municipales:**

- **Radio Televisión Marbella, S.L.**
- **Puerto Deportivo de Marbella, S.A.**
- **Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.**

Igualmente, se elaborará en referencia a las entidades anteriores, un informe relativo **al control de eficacia**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

B).-La entidad Transportes Locales 2000, S.L. en Liquidación, se realizará la auditoría de regularidad del ejercicio 2016.

C).- En referencia a los Organismos Autónomos Locales Disueltos en el ejercicio 2016, se realizará el control financiero mediante Auditoría Pública de los acuerdos de disolución en su vertiente económico-financiero, así como, en el ámbito de auditoría de cumplimiento de legalidad, de los siguientes Organismos Autónomos Locales:

- Organismo Autónomo Local Servicios Auxiliares de Marbella.
- Organismo Autónomo Local Servicios Operativos de Marbella.
- Organismo Autónomo Local Coordinación de Entidades Públicas Municipales.
- Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria.
- Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal de Marbella.
- Organismo Autónomo Local Arte y Cultura.
- Organismo Autónomo Local de Limpieza Marbella.

D).- Como trabajo extraordinario en este ejercicio 2017, se realizará la Auditoría del Capítulo II del presupuesto de gastos de las Delegaciones de: Juventud, Fiestas, Turismo y Comercio, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, tanto desde la vertiente económico-financiera, como de cumplimiento de la legalidad.

2.1.- AUDITORÍA FINANCIERA.

En cuanto a la auditoría financiera se pondrá especial atención en las siguientes tareas:

a).- Examen de los estados financieros mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se han considerado oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

b).- Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la sociedad.

c).- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

2.2.- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

En cuanto a la auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará, además de comprobar el cumplimiento de las normas y directrices de aplicación general, se pondrá especial énfasis en los siguientes **contenidos**:

a).- Cumplimiento del presupuesto estimativo y/o limitativo teniendo en cuenta el presupuesto anual y análisis de las desviaciones.

b).- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Entidad.

c).- Análisis de los procedimientos de contratación, mediante la comprobación de la adecuación a la legalidad de la actividad contractual de la sociedad, en todas sus fases, prestando especial atención a la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

d).- Verificación de que los gastos de personal incluidos en la cuenta contable del subgrupo 64, se ajustan al contenido del convenio colectivo, a las condiciones de los contratos del personal, a las incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública y las obligaciones de toda índole, incluidas las retribuciones en especie, de carácter tributario y con la seguridad social.

VI.- Ejecución de las actuaciones del Control Financiero Permanente.

Los trabajos de control financiero permanente se realizarán de forma continuada y con independencia de que se ponga mayor énfasis en los cometidos señalados en los apartados anteriores, el control financiero permanente de la Administración Municipal y sus Organismos Autónomos Administrativos, puede incluir las siguientes actuaciones:

a).- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b).- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los órganos gestores del gasto y verificación del balance de resultados e informe de gestión.

c).- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d).- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e).- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

f).- En la Administración Municipal, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

La oficina de Control Financiero (OCFIG) comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimiento de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de normas específicas, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la IGAE.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a).- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b).- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c).- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d).- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e).- El análisis de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- f).- la revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g).- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VII.- Ejecución de las actuaciones de Auditoría Pública.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

La Oficina de Control Financiero (OCFIG) comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del órgano gestor de la entidad auditada. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros órganos distintos de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho órgano.

Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

- a).- En las dependencias u oficinas del órgano gestor de la entidad auditada.
- b).- En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.
- c).- En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.
- d).- En las dependencias de la Oficina de Control Financiero de la IGAM.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- a).- Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada.
- b).- Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c).- Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d).- Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que la oficina de Control Financiero de la I.G.A.M. considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.

e).- Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f).- Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g).- Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h).- Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VIII.- Modificación del Presente Plan.

El presente Plan podrá ser modificado por esta Intervención General por alguno de los siguientes motivos:

1. Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
2. Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, organismos o entidades objeto de control.
3. Para evitar duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control público.
4. Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

IX.- Colaboración en las actuaciones de Auditoría Pública.

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Oficina de Control financiero de la Intervención General (O.C.F.I.G.), por lo que en el supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.M., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

X.- Resultados del Plan de Control Financiero Permanente, de Eficacia y Auditoría Pública.

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de la auditoría pública, se documentarán en informes escritos, con la periodicidad especificada en las distintas áreas de actuación, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal, al órgano gestor de la actividad controlada.

Asimismo, la Intervención General dará cuenta al Pleno de un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan.”

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** e informa que por acuerdo de Junta de Portavoces se ha llegado a un acuerdo de que se debatan los cuatro puntos en un solo punto, aunque luego se vote por separado. Indica que el tiempo será de dieciséis minutos para el Equipo de Gobierno, trece para Costa del Sol Sí Puede, trece para el Grupo Popular y diez minutos para el cierre del Equipo de Gobierno. Puntualiza que desde la Presidencia van a ser flexibles con este tiempo.

También comunica que hay una enmienda que presenta la Delegada de Derechos Sociales al punto cuatro de la aprobación del Presupuesto Municipal para este ejercicio, en el que ya previamente a los Portavoces se les ha dado cuenta.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí, buenos días a todos. Gracias Sr. Alcalde.

Miren. La elaboración de los presupuestos para el año 2017 se ha realizado con forma a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En estos segundos presupuestos de esta Corporación, vuelven a interferir factores externos que condicionan su elaboración y aprobación en tiempo y forma. No podemos olvidar que la falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, por la falta de formación de Gobierno, han marcado la tardanza de los de este Ayuntamiento, ya que el techo de gasto no se estableció hasta el mes de Diciembre y para nuestro municipio era y es de vital importancia conocer el techo de gasto para poder elaborar los presupuestos debido a lo ajustado de los capítulos de vital importancia; tanto el dos, de gastos corrientes, como el seis, de inversiones.

Hay factores que nos afectarán muy directamente en este ejercicio, tales como el prorrateo incluido en el capítulo uno de personal, debido a durante el ejercicio de 2016 no se pudo realizar el abono de la equiparación de los OALES al no efectuarse la integración de forma efectiva hasta el mes de Noviembre, por lo que hubo que prorratear esa anualidad, cantidad que asciende, aproximadamente a dos millones entre los cuatro años restantes del acuerdo, por lo que lleva un incremento de ese capítulo, el capítulo de personal; detrayendo, como no puede ser de otra forma, la mencionada cantidad del resto de los capítulos.

La línea que ha venido manteniendo este Equipo de Gobierno en la gestión, se vuelve a plasmar en estos presupuestos. Se le da la máxima importancia y relevancia a las Delegaciones y Áreas consideradas de vital importancia para nuestro

Ayuntamiento. Áreas tan sensibles como las de Turismo, Empleo y Derechos Sociales, donde se continuará con servicios iniciados en el Ejercicio anterior, como por ejemplo, ayudas hipotecarias, así como la implantación de otros nuevos donde se dará respuesta a un sector de la población muy desfavorecida, muy desfavorecida mediante un acuerdo con Cruz Roja donde se ofrecerán los servicios de atención directa y mínimos vitales a personas con riesgos de exclusión social. También se darán respuestas a todos los problemas identificados por la Delegación y para eso se siguen manteniendo ese mismo esfuerzo, la misma cuantía del millón de euros para estos presupuestos con lo relacionado al empleo, la determinación tomada por este Equipo de Gobierno ha sido el traspasar la mayor parte de la partida del Plan de Empleo a capítulo uno, incrementando la cantidad de personal temporal en cerca de dos millones, con el fin de dar respuesta y cobertura a la creación de esas bolsas de trabajo creadas en diferentes Áreas del Ayuntamiento consideradas, por parte de la Junta de Gobierno Local, como servicios esenciales. De esta forma, lo que se consigue es dar cobertura a estas personas que demandan un empleo y que llevan mucho tiempo parados y que también dan respuestas a las necesidades de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, agilizando de esta forma los procedimientos que de otra forma se veían más que ralentizados por la burocracia de la Administración en momentos de máxima afluencia de turistas, como puede ser, pues bueno, Verano, Semana Santa, etc. Perdón.

El tercer de los pilares de esta gestión es sin lugar a dudas, la apuesta que este Equipo de Gobierno por proyectar la imagen de nuestro municipio, de Marbella y San Pedro Alcántara hacia el exterior con nuestra presencia en las diferentes Ferias de Turismo, tanto a nivel nacional con FITUR, Madrid, como internacionalmente con las Ferias de Londres, Berlín y Moscú. Ni que decir hay que los resultados han sido más que buenos, yo creo que espectaculares y que muy pronto, en los próximos meses, se verán los frutos y resultados, ya que en el caso de Moscú se ha podido conseguir el compromiso por parte de la Ministra de Turismo de Rusia de una visita a Marbella, con lo que eso representará para nuestro municipio, evidentemente y sus intereses.

Una de las aristas más pronunciadas en la negociación de estos presupuestos han sido las inversiones en maquinaria y vehículos de R.S.U. y Parques y Jardines. Necesidades perfectamente identificadas por este Equipo de Gobierno y que como no podía ser de otra forma, contaba con su partida presupuestaria, eran 275.000 euros, debido, bueno, pues a esas gestiones a esa negociación, a ese consenso con el Grupo, con Grupo Costa del Sol, esa partida se ha incrementado a 550.000 euros y la hemos pasado de considerar las inversiones del capítulo seis, la hemos llevado al capítulo dos de gastos corrientes, con el fin de conseguir una operación de renting puro, para así de esa forma tener el mayor número de maquinaria en la cuantía antes mencionada.

Con este esfuerzo se potencia el camino que veníamos haciendo de renovar la flota de estas áreas que están obsoletas y que estaban en el más absoluto de los olvidos.

Antes de pasar a desmenuzar los diferentes capítulos, que tanto de ingresos como de gastos, pues voy a resaltar o me gustaría resaltar uno de los hechos más importantes y trascendentes de esta legislatura y que está pasando de puntillas por la gestión de este Equipo de Gobierno.

Miren, yo creo que el enorme logro de haber conseguido negociar la dilatación del préstamo reintegrable con la Junta de Andalucía, el cual nos condenaba al pago en estos últimos tres años. Éste, el 17, hubiese sido el último, a 75.000.000 de euros, lo que hubiese supuesto la bancarrota y que gracias a nuestra gestión se ha podido llegar a aplazar a diez años, dándonos un enorme respiro y la posibilidad de eliminar en su totalidad la deuda privada y parte de la deuda pública.

Así, a partir de conseguir el levantamiento, encima se ha conseguido el levantamiento de las hipotecas que existían sobre la mayoría de las propiedades del Ayuntamiento. Hay que recordar que incluso nuestro Camposanto, el cementerio, el cementerio de Marbella estaba hipotecado debido a esta, a estas cargas que ahora irán desapareciendo en estos ejercicios venideros y quedará todo, todo como debería de haber estado.

La elaboración de la estimación de los ingresos se ha efectuado con los datos del Ejercicio 2015, ya cerrado, así como los provisionales del 2016. En el capítulo uno de impuestos directos, resaltar que hemos sido el único Equipo de Gobierno que ha bajado el tipo impositivo desde su llegada. Cada vez que hemos podido, es decir, en las dos ocasiones que hemos tenido, en las dos se ha bajado. Hemos pasado, pasamos ya de este año en el 0,835, a dejarlo en el 0,76. Eso originará una merma en los ingresos de más de un millón de euros, más de un millón de euros donde también se está trabajando para dar toda la información necesaria a Gerencia de Catastro, con el fin de regularizar los cambios producidos como consecuencia de la anulación del PGOU de 2010.

Dentro de este capítulo de ingresos, poner en valor la modificación de las Ordenanzas Fiscales donde se regula la Tasa de Vehículos de Tracción Mecánica, mejorando el capítulos de subvenciones donde se apuesta por subvencionar este impuesto a las personas que utilicen vehículos eléctricos y de esta forma, pues apuesten por una movilidad sostenible.

Otra de las modificaciones que se han realizado, ha sido la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que denominamos la plus valía. Este año es el primer ejercicio, desde que se aprobó la ponencia del Ayuntamiento de Marbella en el año 2011, donde no cabe ninguna bonificación por Ley que reduzcan estos valores catastrales; por lo que desde este Equipo de Gobierno hemos modificado tanto los tipos como los porcentajes, de tal forma que el tipo impositivo mayor será en aquellas operaciones en la que el bien se transmite en menos de cinco años, por lo que la penalización recaerá sobre las personas que vayan a especular y poniendo en tipo impositivo menor en el tramo en las ventas que se efectúen de 15 a 20 años o superiores, evidentemente.

Resaltamos en el caso de plus valía..., perdón, perdón. Resaltamos en el caso de la plus valía, la bonificación del 95% de la cuota en los impuestos por las transmisiones realizadas por Mortis Causa en favor de los descendientes y aplicados sobre los inmuebles donde el fallecido tenía su residencia habitual.

Otro de los cambios es el porcentaje a bonificar, que es mayor cuánto menor es el valor catastral. Es decir, que se beneficia a los que menos tienen, que es de lo que se trata.

En este punto hay que resaltar, siguiendo ese criterio de prudencia que nos caracteriza, que se va a considerar una estimación de 21.000.000 de euros,

aproximadamente, cuando la recaudación de este pasado ejercicio 2016 ha rondado los 25, entre 24, 25.000.000 de euros se ha tenido en cuenta y nuestro criterio de prudencia dice que contemplemos menos, 21.000.000 de euros.

Otro gran logro por parte de este Equipo de Gobierno es el nuevo acuerdo con Diputación Provincial de Málaga, con Patronato de Recaudación Provincial, donde se mejoran sustancialmente las condiciones económicas, reduciendo los premios de cobranza en los tramos de ejecutiva, que antes era el 100% y ahora pasará a ser el como máximo el 80, llegando y logrando un ahorro en los costes de cerca de 1.500.000 euros.

En cuanto al capítulo de impuestos indirectos, hemos hecho una corrección a la baja de 2.000.000 de euros, ya que aunque el I.V.A. se mantiene, así como otros impuestos que se contemplan en el capítulo, como son el alcohol, la cerveza, hidrocarburos y los productos intermedios, también se contempla el ICIO, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el cual ha ingresado en el ejercicio de 2016, 6.000.000 de euros aproximadamente, un poco más. Por lo que nuestra responsabilidad y nuestro criterio de prudencia, insisto, nos dice que debemos ajustarnos a esta cifra.

En cuanto al capítulo tres, que recoge las Tasas y Precios Públicos, he de resaltar que se siguen manteniendo las exenciones de las tasas de escaparates, toldos y rodajes. Con el fin de que dichas cantidades reviertan en las propias PYMES, las verdaderas creadoras de empleo. La partida se ve incrementada en cerca de 4.000.000 de euros debido a la incorporación de las OALES al Ayuntamiento, con lo que bueno, recoge por primer año los costes de servicios públicos ¿Vale?

El capítulo 4 de ingresos, recoge las transferencias recibidas tanto del Estado como de la Junta de Andalucía. Tanto los..., ambas incrementan, el Estado en 800 y la Junta de Andalucía en 300.000 euros.

Poco más que resaltar de los presupuestos en cuanto a ingresos. Lo que sí quiero reflejar es ese criterio de prudencia puesto sobre estas estimaciones. Hemos sido rigurosos a la hora de recogerlos y debemos de ponerlo de manifiesto.

En el capítulo de gastos, tenemos que resaltar que las variaciones tan enormes que tienen las partidas, tanto al alza como a la baja, son debidas a esa incorporación de las OALES. Eso hace que haya unas diferencias muy notorias, que alguien que quiera tener, bueno, pues malas intenciones, o dar una imagen errónea o equivocada, pueda utilizarlo para querer hacer ver que se han aumentado o se ha disminuido aquella partida aunque parezca, pareciendo desproporcionada cuando no lo son.

En el capítulo uno tenemos gastos de personal, que representa el 60% de los costes del presupuesto. Como comentábamos anteriormente, la partida se ha visto incrementada debido al prorrateo del pago que no se, que no se efectuó en el 2016, de la equiparación de las OALES. En este capítulo debemos poner de relieve que el incremento es debido al cumplimiento por parte de este Equipo de Gobierno del compromiso de integración de las OALES. Promesa eterna que finalmente se ha catalizado, formalizado los que hoy hemos, estamos haciendo la gestión de este Ayuntamiento.

En el capítulo dos se contemplan los gastos corrientes y de funcionamiento y como hemos comentado antes, se diferencia en 6.000.000, es debido a la incorporación de las OALES. Aunque hay que resaltar que seguimos haciendo el

máximo esfuerzo para eliminar los gastos superfluos e innecesarios y optimizar al máximo nuestros recursos. Aunque vemos que cada vez se complican más las situaciones y nada más que hay que poner de ejemplo esa subida de la electricidad tan brutal en este último año, en algunos momentos puntuales del 30 y el 40%.

En el capítulo tres se rebajan los gastos financieros en 1.500.000, gracias a la gestión realizada por este Equipo de Gobierno, así como la eliminación de toda la deuda privada y parte de esa deuda pública que nos viene a dar este resultado.

Mantenemos los 10.000.000 de fondo de contingencia siguiendo criterios de prudencia, ya que tenemos muchas causas abiertas en los Juzgados y eso posibilita, da la posibilidad de que se vayan resolviendo y algunas de ellas, la mayoría, seguro que de forma desfavorable para nuestro Ayuntamiento, lo que nos hace mantener esa cautela.

Decir que es el primer año en la historia de Marbella y San Pedro que la ciudadanía puede participar en la, en la, en estas decisiones y así se ha reflejado en los presupuestos, en los presupuestos participativos. Y esto marca un antes y un después en el concepto de participación.

El capítulo seis, que es el que al que me refería, uno de los más importantes de un presupuesto. Todos sabemos lo que supone para nuestro municipio y para cualquier otro, que es de vital importancia y este año tiene un incremento de 2.000.000 de euros. Perdón.

Es imposible el relacionar ahora mismo el detalle, la cerca de 9.000.000 de euros que se invertirán en este ejercicio, sin contar los 9.500.000 que también se realizarán con las inversiones sostenibles. Eso dotará a este municipio de nuevas infraestructuras y servicios que lo harán más dinámico y accesible.

Se dota de 1.100.000 a innovación, apostando por la renovación y la administración electrónica.

Se contemplan varias partidas, por más de 400.000 euros en Seguridad Ciudadana, para ir modernizando estos cuerpos.

En Limpieza, Parques y Jardines, como comentaba AMAM, aparte de esos 550.000 euros, se va a dotar de cerca de 200.000 euros para esas necesidades que tiene ese, esa Área.

En Sostenibilidad y Movilidad se sigue apostando por esas paradas intermodales, por tener nuestras playas bien equipadas y mobiliario, duchas y pasarelas que se dotan estas partidas con más de 425.000 euros.

Se va a equipar el Teatro del Ingenio en San Pedro, un teatro de cerca de 300 butacas, que convertirá un Centro de Artes Escénicas, donde se podrán realizar actos y actividades culturales.

200.000 Euros para comenzar los trabajos de soterramiento de Xarblanca.

76.000 para afianzar el Trapiche del Prado.

350.000 para el entorno de la alcoholera.

280.000 para un Plan de asfaltado para Marbella.

120.000 para San Pedro.

Más de 1.000.000 de euros en la construcción de un ambulatorio en San Pedro Alcántara, demanda desde hace décadas.

Varias partidas que suman cerca de 1.700.000 para dotar y adecuar este municipio en instalaciones deportivas, como la piscina para Marbella.

Un rocódromo para Marbella.

Reposición del Francisco Norte.

Arreglo entorno del Polideportivo Guadaiza, Serrano Lima, césped artificial para San Pedro, etc., etc.

En conclusión, cerca de 9.000.000 de euros para dar respuesta, a parte de las necesidades de nuestra ciudadanía, que junto con las inversiones sostenibles, como comentábamos anteriormente, harán un total aproximado de 18.000.000 de euros aproximadamente.

En definitiva y como no podía ser de otra forma, esto son unos presupuestos que consideramos serios, unos presupuestos transparentes, rigurosos y solidarios y merecen su aprobación para que esta ciudad pueda funcionar con total normalidad como se viene haciendo hasta ahora mismo. Muchísimas gracias. “

El **Sr. Alcalde** agradece la intervención del Sr. Osorio y le informa que se ha excedido 15 segundos de su tiempo. Solicita que se intente que esa sea la flexibilidad que tengan el resto de los Grupos.

Toma la palabra el **Sr. Núñez Vidal**:

“ Estamos aquí para dar luz verde al Proyecto de Presupuestos para el año 2017, pero hay que comenzar diciendo que como ustedes saben bien estos no son nuestros presupuestos, le aviso a los despistados que los presupuestos los redacta el Equipo de Gobierno al que no pertenecemos. Pero sí hemos aportado nuestras propuestas, y estamos satisfechos porque se incluyan y por eso vamos a apoyarlos. Porque unos presupuestos no pueden ser nunca unos presupuestos de reinos de taifas, donde cada uno barre para su delegación y eso es más una lucha de poder que un debate sobre las necesidades reales del municipio.

Tampoco se puede pretender gobernar en minoría como si se estuviese en mayoría absoluta. La ciudadanía dijo hace dos años que para aprobar estos presupuestos había que llevar a acuerdos con alguno de los dos grupos de la oposición. Y es de una lógica aplastante, que un grupo político no va a apoyar unos presupuestos que considere que no cubren las necesidades reales del municipio.

Por eso nosotros, lejos de luchas partidistas y territoriales, hemos puesto sobre la mesa las que creemos que son las necesidades de Marbella y de San Pedro Alcántara, y hemos trabajado para que se incluyan con argumentos, con razonamientos y con buenos negociadores. Las imposiciones se las dejamos a otros, que de eso hablaremos más adelante.

Porque además no son propuestas de un grupo político, parten del trabajo, de las aportaciones, del estudio, del esfuerzo, de mucha gente que se ha acercado a nosotros para que hagamos de vehículo de comunicación, y luego han sido consensuadas por la gente corriente, en una asamblea de vecinos de Marbella y de San Pedro, porque nuestra lealtad es con la gente de Marbella y de San Pedro. Nosotros estamos lejos de esos grupos políticos que traicionaron a su pueblo levantando la mano uno a uno para regalar miles de metros a otros municipios. Nosotros trabajamos por la gente de este municipio, y por eso estamos satisfechos, porque estos

presupuestos incluyen en primer lugar la limpieza; cualquier vecino sabe que hay que meter mano ahí, y que hay que gastar dinero.

El desmantelamiento de la delegación es la herencia envenenada del PP para privatizar, no caigamos en su trampa. Se ha dicho que no sabíamos lo que estábamos pidiendo, y es verdad, no lo sabíamos, lo sabían los técnicos, y los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la delegación con quienes nos reunimos y nos hicieron un listado de necesidades por varios millones de euros. Pues el gasto se hará en tres años porque las leyes de regla de gasto del Partido Popular apoyadas también por el PSOE en el Gobierno Nacional impiden gastarnos casi cincuenta millones de euros que se han recaudado de los vecinos, pero se hará el gasto en tres años, eso no son imposiciones, eso es negociar.

Y en segundo lugar, pero relacionado con lo anterior, los servicios públicos para la gente de Marbella, y de San Pedro, que es para lo que están los Ayuntamientos, hemos trabajado y estamos satisfechos con esta oferta histórica de empleo público, y con la creación de unas bolsas para cubrir en igualdad de condiciones y oportunidades todas las necesidades de contratación temporal necesaria para ofrecer estos servicios sin privatizar, porque ese es el camino, y asegurándonos de que haya cuantía suficiente para ellos.

Y en esta lucha contra las privatizaciones hemos denunciado muchos incumplimientos de los contratos, uno de ellos, el de la Plaza de Toros, y este espacio se va a recuperar para que sea la plaza de todas, un recinto, para conciertos, para espectáculos, para eventos ciudadanos, de todos y todas y no para cuatro frikies, y además con una partida para un proyecto de reforma y puesta en valor, para que sea un núcleo dinamizador de la cultura y de la economía de nuestro municipio, y encima en un barrio de trabajadores. A mí me hace mucha ilusión verlo. La limpieza, los servicios públicos, evitando privatizaciones.

¿Cómo puede ser que Marbella y San Pedro tengan las carencias educativas que tienen y haya trece colegios privados, trece, más una universidad que no es universidad en suelo público? Suelo de todos, enriquecimiento de unos pocos.

¿Cómo puede ser que Marbella y San Pedro no tengan residencia de ancianos pública y haya cuatro residencias de ancianos, cuatro, en suelo público, privadas? Suelo de todos, enriquecimiento de unos pocos.

¿Cómo puede ser que Marbella y San Pedro tengan ocho parkings privados en suelo público, ocho, con las necesidades de aparcamiento que hay? Y no se le ocurrió otra cosa al anterior Equipo de Gobierno que implantar la zona azul, y de nuevo le damos a una empresa privada las calles, que son de todos. Pues se acabó, por ahí empezaremos a recuperar lo que es de todos para beneficio de todos.

Y por este motivo y muchos más nosotros hemos pedido que se revisen jurídicamente todas estas concesiones, para revertir todas las que sean posibles, las que partan de abuso, en algunos casos se ha regalado lo que es de todos a los amiguetes de alguno.

Así que, limpieza, servicios públicos desde lo público, y rescate ciudadano siempre en un lugar importante. Un partido del espíritu de Podemos no podría apoyar nunca unos presupuestos que no incluyesen una partida para una oficina integral de atención hipotecaria, salvo en un supuesto, que ya no existiese la lacra de los desahucios, cosa que hoy no ocurre, pero es que además un partido que no es

clientelista sabe que el mejor rescate es trabajar para que la gente no necesite rescate, es decir, apostar por el empleo de calidad, por eso no podemos apoyar que el dinero del presupuesto se use para contratar a empresas irresponsables sin tener en cuenta cómo tratan a sus trabajadores y al medio ambiente.

En cuarto lugar, hemos planteado una serie de medidas para una movilidad urbana sostenible, para empezar a dibujar una ciudad de todas y para todas, hemos hecho un barrido de las inversiones que necesita la gente de Marbella y San Pedro, algunas se nos habrán quedado y las habrán recogido otro partido, algunas se nos habrán quedado y no las ha recogido nadie, esperamos el año que viene hacerlo mejor, pero este año, el soterramiento de los cables de Xarblanca, el acuerdo al que se ha llegado es una partida bianual, este año, el proyecto, el año que viene, ahí está la partida para la ejecución de las obras, se acabó engañar a los vecinos.

Y un estudio de las barreras arquitectónicas de nuestras calles, para empezar a eliminarlas, también en los parques infantiles, para enseñar la diversidad y la pluralidad desde pequeños.

Y las paradas multimodales para el abandonado servicio del transporte público urbano.

Pero también queremos salvar vidas, ¿cuántos trabajadores y trabajadoras se han quedado en la antigua 340 camino de Puerto Banús? Es hora de transformar este peligro en una oportunidad y convertirlo en un bulevar con carril bici seguro, quédense con la palabra “seguro”, no caigan en la crítica facilona, los mismos que critican esta propuesta son los que actuaron como es lógico con rapidez cuando pasó algo similar en el Bulevar de San Pedro, los mismos que hoy celebran la construcción de una pasarela peatonal por la seguridad de los vecinos. Nos criticarán, pero nosotros no hemos venido a la política con complejos, tenemos muy claro lo que queremos y lo que no queremos.

Y los que no queremos son más cruces con flores en esa, ni en ninguna carretera, vaya nuestro homenaje a esos tres policías que casi pierden la vida en esa carretera. Ojalá ningún trabajador más.

Y en quinto lugar, la transparencia y la regeneración democrática, porque la democracia no puede ser votar solamente cada cuatro años. Las inversiones en los barrios, las ubicaciones de la feria, qué se hace con la plaza del pueblo, las medallas de la ciudad, todo eso puede, y debe votarse. Existe el software, es barato para acercar el Ayuntamiento a la gente, para aprovechar la tecnología, para que todo el mundo pueda proponer se pueda debatir, y se pueda decidir entre todas lo que es de todas, basta ya de esta democracia paternalista, y asistencial que no cree en la gente.

Y si se es demócrata, hay que empezar a retirar los símbolos franquistas del Ayuntamiento, porque incumplen la Ley de Memoria Histórica, y las leyes, señores del Equipo de Gobierno hay que cumplirlas todas, no sólo las del Sr. Montoro que tanto les preocupa. Ha costado trabajito, pero va ser una realidad, y se lo debemos a muchos vecinos.

Cuestiones para Marbella, cuestiones para San Pedro, cuestiones que no barren para nadie, sino para la gente, cuestiones con las que tratar de enriquecer con nuestra aportación unos presupuestos para una ciudad más sostenible, más plural, más limpia, cuestiones, y esto es muy importante, incluidas en su mayoría en la investidura. Cuestiones que hay que cumplir.

Pueden estar muy cansados de nuestras exigencias, pero les aclaro que nuestros compañeros y compañeras de Torremolinos llevan dos años sin aprobar un presupuesto. Es más, el Gobierno Central, del Partido Popular, aún no ha aprobado los presupuestos, y aviso a navegantes, a nosotros no nos supone ninguna presión prorrogar unos presupuestos por falta de cintura o irresponsabilidad de algunos.

Nosotros hacemos nuestro trabajo de oposición, nosotros hemos venido a la política sin complejos, para hacer lo que creemos más justo para la gente de Marbella y San Pedro y dormir con la conciencia tranquila, y señores el resultado de las próximas elecciones a nosotros no nos quita el sueño, porque además nosotros no le debemos favores a ningún político casoso, a ningún poderoso casoso.

Nosotros hacemos nuestro trabajo de oposición constructiva, porque una democracia no es democracia si no hay una oposición fiscalizando y proponiendo alternativas, y reivindicamos ese papel de la Oposición, porque quizás en breve escucharán que deberíamos gobernar con quien no tiene el mismo concepto de gobernar que nosotros.

Nosotros no damos cheques en blanco, nosotros no somos como el Partido Popular que firma cualquier presupuesto sin conocerlos, a cambio del poder, y que incluso, parece ser, que presuntamente en otros pueblos ofrece trabajos a los concejales.

Nuestra lealtad con la gente de Marbella y San Pedro no tiene precio.

En lo demás, presupuestos de gestión, lo que permiten las reglas del techo de gasto del Partido Popular, pero con una salvedad, podríamos tener cuatro millones de euros más si se hubiera gastado el presupuesto anterior. Que todo el mundo sepa que Madrid en su primer año de gobierno, ha ejecutado el 92% del presupuesto, en Marbella nos hemos quedado muy lejos, muy lejos nos hemos quedado, y otros cuatro millones de euros más que podríamos invertir, si se le exigiese a la Junta que cumpliera con sus promesas y ejecutase ella lo que corresponde a ella, y eso nos permite terminar, termino ya, hablando sobre lealtad y sobre imposiciones. No somos nosotros los que imponemos obras de otras administraciones en este presupuesto, pero por lealtad con la gente no podemos bloquear un ambulatorio tan necesario en San Pedro, porque no somos como la doctora Muñoz con el Hospital, y ya deberían saberlo, nuestra lealtad ha sido probada claramente en temas delicados como el urbanismo, por ejemplo, somos leales y somos transparentes, e informamos con quién nos reunimos y lo que decimos, y cumplimos nuestras promesas y nuestros acuerdos, y hoy vamos a cumplir levantando las manos. Ahora les toca cumplir a ustedes. Muchas gracias”.

Interviene la Sra. Muñoz Uriol:

“Muy buenos días. Muy buenos días a todos. Bueno, la verdad es que hoy traemos unos presupuestos en un pleno de manera atropellada, que la verdad es que si hubiera cumplido, Sr. Osorio, con lo que usted se comprometió al principio de la presentación, el inicio de lo que estaba diciendo, que estaba trabajando en unos presupuestos, pues hubiéramos podido tener otra postura.

Usted se comprometió con este grupo, con nosotros, conmigo, se comprometió a que tendríamos los presupuestos a la vez, todos los grupos políticos, cosa que ha

incumplido. Se comprometió a que los tendríamos en tiempo y forma, Sr. Osorio, cosa que ha incumplido, y yo creo que cuando se dan las palabras, hay que cumplirlas, sobre todo un tema tan esencial y además con la voluntad que sabe usted que fuimos desde el primer momento para negociar los presupuestos, con usted, y con el resto de los portavoces de su Equipo de Gobierno.

Son unos presupuestos que hoy no están aquí fuera de todo diálogo, fuera de todo consenso, y por lo tanto, yo no sé de quién serán los presupuestos, yo no sé si serán de ustedes, señores del tripartito, o serán de ustedes, señores de Podemos. Lo que sí tenemos claro en nuestro grupo, que no son los presupuestos de Marbella.

Son unos presupuestos oscuros, son unos presupuestos indefinidos, unos presupuestos camuflados, unos presupuestos que le dan mucha importancia a las fiestas y lo...la verdad es que usted tiene un presupuesto, duplica el presupuesto de fiesta y ahora lo veremos, no piense nadie que nosotros queremos quitarle la feria, no, es que estos señores han tenido doble presupuesto, el que nosotros hacíamos, ellos lo duplican, entonces no sé si es que lo gestionan mal o la feria nos sale más caro, pero es que la verdad es que con su presupuestos nosotros podemos hacer la feria y además la residencia de mayores.

Le dan mucha importancia a fiestas, pero muy poca importancia al empleo, le dan mucha importancia a la propaganda, pero muy poca importancia la actividad económica. Le dan mucha importancia al gasto corriente y a las externalizaciones, señores de Podemos, que yo no sé si es que no han mirado los presupuestos o no han querido mirarlos. Pero se incrementan las externalizaciones, eso para que no digan que se han cumpliendo sus exigencias, o han exigido poco, o han exigido en el mal camino.

La verdad es que le dan mucha importancia a esos doscientos treinta y siete millones de euros que van a gestionar ustedes.

En base a subir unos ingresos, fíjense, curiosamente suben la basura, un millón de euros, nos va a costar más la basura, que van a ingresar ustedes más por la basura, multas de tráfico, que también lo incrementan, multas de todo tipo, pero me ha llamado la atención los dos millones y medio de las multas de tráfico por el incremento tan importante que piensan ustedes que vamos a tener en este próximo ejercicio, o sea, lo multiplican un 25%, ahora sí, bajan todos los indicadores económicos, todos, todos los indicadores que marcan cómo va a ir la actividad para el 2017, pues estos señores entienden que van a ir a la baja, y la verdad es que preocupa que piensen que vamos a infringir todas las leyes de circulación, y que en cambio la actividad de Marbella no se va a ver incrementada.

Fíjese, curioso, eso es lo que pasa en Marbella, a nivel nacional, pues a nivel nacional Marbella va a incrementar en un millón de euros las transferencias que le llegan del Estado, ¿saben por qué? Porque eso va en función de la actividad económica nacional.

Marbella va a ingresar más de veinticinco millones de euros, fíjase, la PIE, Sr. Piña, la Participación de los Ingresos del Estado, Participación de los Ingresos del Estado, a nivel nacional va ir mejor, un millón de euros más, a nivel de la Junta de Andalucía vamos a ingresar menos, porque eso es lo que tiene la Junta de Andalucía que va ir peor.

Con lo cual las transferencias de la Junta de Andalucía bajan, o sea, tenemos menos ingresos económicos locales, menos ingresos de la Junta de Andalucía y más ingresos dentro del ámbito nacional, porque así funciona la economía, esos son los datos, no me los invento yo, concretamente, y si quieren ustedes saberlo, por la participación de los ingresos del Estado, vamos a ingresar veinticinco millones, setecientos dieciocho mil euros, un millón más, en los ingresos que trasfiere la Junta de Andalucía, quinientos, cinco millones ochocientos mil, fijase la diferencia, la Junta nos da cinco, el Estado veinticinco, que disminuyen y ya lo que les he dicho es todos los ingresos económicos de Marbella a la baja.

¿Por qué? Porque las previsiones de este Equipo de Gobierno, desgraciadamente avaladas por los datos económicos conocidos, de ocupación hotelera, de alquiler de pisos, de venta de viviendas, de licencias de apertura, de venta de productos de lujo, que van todos a la baja en Marbella, a diferencia del resto de nuestros competidores, resulta que efectivamente son indicadores negativos para este presupuesto 2017.

Bajan ustedes la previsión de licencias de obras, de ventas de viviendas, la construcción de viviendas, y el impuesto de actividad económica, son capaces de prever que el para el año que viene, y es verdad que lo tienen que prever porque han sido los ingresos de este año, la actividad económica que generan las empresas es un impuesto que pagan todas las empresas ubicadas en Marbella, que facturan más de un millón de euros, que son muchas, porque son restaurantes, son hoteles, son grandes superficies, son muchas las empresas, lo bajan en medio millón de euros, lo bajan en un 20%, o sea, la previsión de actividad económica en la localidad la bajan un 20%, ¿no les parece escandaloso? Porque a mí me parece escandaloso, Sr. Osorio, me parece escandaloso, no por usted que han tenido que reflejar los datos que le han dado, me parece escandaloso porque lo que significa y lo que refleja.

Al final lo que estamos generando son unos presupuestos, como les decía, que bajan en dos millones de euros las licencias de construcción, que baja en medio de millón de euros las licencias urbanísticas, que se mantienen el tema de las plusvalía, y eso que no aplican la sentencia, y que disminuyen como les he dicho el impuesto de actividades empresariales.

Una política que yo creo que refleja su mala política urbanística, su falta de servicios públicos y su mala gestión.

Y fíjense, traen unos presupuestos que ni siquiera ejecutan, ha dado un dato el Sr. Núñez, yo he intentado recabarlo, lo intentó también mi compañera, pero como lo ha dado a él, pues mire usted, me fío, a usted probablemente se lo han dado, a nosotros no saben lo que no ha costado. Porque es verdad que sabíamos que a septiembre la ejecución presupuestaria era bajísima, pero ahora usted ha dado un dato que es significativo, están quejándose permanentemente que el techo de gasto les impide gastar más, y que les impide gastar más, y ahora sabemos que por la mala ejecución, por la falta de ejecución presupuestaria, cuatro millones que este Ayuntamiento podría tener de poder gastarse más, y por lo tanto, incrementarlo al presupuesto, no lo van a poder hacer, eso Sr. Osorio no lo ha contado usted aquí. Yo no he querido sacarlo porque al final no teníamos la certeza de ese dato, pero lo ha dado el Sr. Núñez, cuatro millones, eso es mucho dinero, cuatro millones de euros que no vamos a poder ingresar en este presupuesto, ni gastarnos en este presupuesto, no

por la regla de gasto, no por el techo de gasto, no por Montoro, por su falta de ejecución presupuestaria.

Eso es muy evidente, y le voy a decir por qué, vamos a ver, decía el Sr. Osorio, unos presupuestos marcan sobre todo la obra, las inversiones, el presupuesto de un Ayuntamiento marca prioridades, inversiones, bueno, pues yo le voy a decir cuáles fueron las inversiones del 2016, para que ustedes valoren dos cosas, una, la falta de credibilidad de estos presupuestos, la falta de valor, la falta de ejecución, la mala gestión y sobre todo cómo nos podemos fiar de estos presupuestos.

Miren ustedes, el año pasado, presupuestaron en inversión seis millones setecientos mil, en obras, concretamente en obras, eran tres millones seiscientos mil.

Yo le voy a decir en qué estaban presupuestados. Había un millón ciento cincuenta mil para Planes de Barrio, ¿sabe cuánto se han gastado? Inejecutado, cero.

Había un Plan de Urbanizaciones, doscientos cincuenta mil, ¿saben cuánto se han gastado? Cero.

Había una nueva rotonda en San Pedro, setecientos mil euros, una nueva rotonda en San Pedro, ¿ustedes lo han visto? Yo no, los ciudadanos de San Pedro tampoco, cero. Había una inversión presupuestaria de setecientos mil euros, cero, fíjense ustedes, había una piscina olímpica, una piscina olímpica, que no les miento, un millón seiscientos mil, es más yo me acuerdo que en la Gala del Deporte el Sr. Bernal dijo en alto, "...y vamos a hacer la piscina olímpica", pero no sabemos cuánto, pero desde luego, esta piscina olímpica, presupuestada en los presupuestos del 2016, con un millón seiscientos mil, cero euros, y además ponía, plurianual, es decir, que lo iban a hacer en varias anualidades. ¿Sabe cuál es la partida presupuestaria para este ejercicio 2017? Cero euros, cero euros, no sé si una bañera, pero en fin, piscina olímpica no.

Otro edificio y otras construcciones en Guadaiza, en este caso piscina, doscientos mil, cero.

La reposición del Serrano Lima, cuatrocientos mil, cero.

Césped artificial de San Pedro, cuatrocientos mil, cero.

Reposición de San Pedro, cien mil.

Vamos a ver, me quieren decir ustedes de ese presupuesto de obras del 2016, ¿qué han hecho? Porque a mí me da igual lo que dice el Sr. Osorio, de lo que van a hacer, lo que sí me preocupa es que el Plan de Barrios, que era un plan directamente vinculado a las empresas de Marbella, ustedes se lo cargan, o sea, este año 2016 no lo han ejecutado, pero es que para el 17, como no lo han ejecutado, para qué lo van a presupuestar si no lo van a hacer, con lo cual le dan cero euros, a mí me preocupa, yo, lo demás lo que ustedes dicen que van a hacer pues mire usted no le doy ningún valor, ya lo veremos al año que viene que han sido ustedes qué han sido capaces de gestionar, desde luego los del 2016, nada, cero, es muy duro, es que esto no es de Montoro, es que lo podían haber hecho, lo podían haber hecho, se podían haber gastado el 100% del presupuesto, y no lo han hecho, que no nos cuenten milongas de decir que es que el techo de gasto, ni por la regla de gasto, no, por su falta de gestión, por su mala ejecución presupuestaria, es más, para este año como no se han gastado el dinero presupuestado no van a tener esos cuatro millones de euros más que le permitían el techo de gasto.

Aquí está la prueba evidente de la malísima gestión de este Equipo de Gobierno, ahora no tienen excusa, no tienen excusa, mala gestión, no es Montoro, son ustedes.

Al final lo que sí está claro y lo que nos preocupa de estos presupuestos es que ustedes le dan mucha importancia a fiestas, fíjense que lo duplican de un millón doscientos mil que tenían en el 2015 a dos millones y medio que tienen este año, el año pasado tenían un millón ochocientos mil, este año dos millones y medios, y dicen, es que quieren sacar de ahí una partida para el Plan de Empleo, pues sí, pues claro, es que se han cargado el Plan de Empleo Municipal, es que había tres millones de euros.

¿Cómo puede usted decir, Sr. Osorio que usted tiene prioridad en el empleo? Si de tres millones trescientos mil lo ha dejado en trescientos mil, se han cargado de un plumazo tres millones de euros, y dice usted que si prioridad el empleo, ¿qué empleo? El de los de fuera, porque desde luego el empleo local ninguno, un Plan de Empleo directamente para los empadronados en Marbella. Usted se carga el Plan de Barrios, directamente para las empresas locales y el Plan de Empleo para los empadronados locales, que díganme cuál es su apuesta por el empleo. Desde luego nosotros no la vemos por ningún lado.

Luego hay una cosa, seguridad, en tráfico y en bomberos ustedes disminuyen el presupuesto, setecientos mil euros, o sea, casi nada, lo suben en fiestas, pero desde luego en seguridad lo bajan, no se la dan al empleo, pero sí que se lo dan a otras cuestiones como las externalizaciones, o como el gasto corriente, eso lo tendrán que ustedes que decir, o explicárselo a los señores de podemos, que no sé si es que no lo han querido ver, lo que está claro es que al final a nosotros lo que nos preocupa, que cuando hablan o cuando se dice cómo va ser la política social, pues hay medio millón menos, y desde luego cero para una residencia de mayores, y que desde luego también es llamativo, y que cuando se pone a hablar en presupuesto de propaganda, pues ustedes lo incrementan un sesenta por ciento, para eso sí hay, para propaganda hay, sesenta por ciento, residencia de mayores no, Plan de Empleo, no, Alzheimer no, pero el 60% de los gastos de propaganda para eso sí que hay, al final estos presupuestos son de camuflaje.

Fíjese el dato, capítulo II, que es el gasto corriente de un Ayuntamiento, lo incrementan en tres millones, ahí es donde se ve si un Ayuntamiento gestiona bien, porque Capítulo I son las nóminas, inversiones son las inversiones que además vienen presupuestadas que además las deberían de ejecutar, y donde un Ayuntamiento tiene que decir.

Claro no me diga a mí ahora, qué bien lo hemos hecho que hemos negociado con la Junta, ¿y el Estado, Sr. Osorio? Se le ha olvidado esa pequeña parte. Cien millones era la Junta, pero es que el estado eran casi trescientos cincuenta millones, eso se le ha olvidado, eso nada, eso lo gestiona este Equipo de Gobierno, eso no cuenta, no, eso no cuenta, eso ha recuperado y no ha retomado la normalidad en este Ayuntamiento, hombre, no se puede utilizar un dato y el otro no, porque además queda en evidencia.

Lo que decía es el Capítulo II, ustedes incrementan el gasto corriente en tres millones, tres millones, y fíjense, lo incrementan fundamentalmente en dos capítulos, uno, la externalizaciones, Sr. Núñez, por si acaso no lo ha visto, se lo digo, búscalo, el 22.7.99, hay cuarenta y seis partidas, dos millones más que el año pasado. Fíjase,

quitando lo que le pagamos a la planta de residuos y lo que le pagamos al Patronato, son doce millones de euros lo que le estamos pagando a otras empresas. ¡Si se está externalizando hasta la Oficina Hipotecaria!, esa que ustedes han pedido, lo han externalizado, es decir, todo lo que decían, dónde está, que iban a recuperar, no es verdad, si el Bulevar de San Pedro, que lo van a externalizar en medio millón de euros, que me parece muy bien porque está tan fatal, Sr. Piña, que probablemente necesite eso y mucho más por el abandono que usted lo ha dejado.

Pero al final hay una cosa clara, cuando nos hablamos y nos decimos, gasto corriente, Sr. Osorio, tres millones más, y usted eso lo tendrá que explicar, cuando decimos externalización cuarenta y seis partidas, y fíjense, otro dato curioso, el 22.6.99, que son Otros Gastos Diversos....

(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)

... termino ya, Sr. Bernal, tres millones cien, otros gastos diversos, son unos presupuestos absolutamente oscuros, son unos presupuestos que no sabemos si van a ejecutar o no, que no se si serán de ustedes, si serán de Podemos, lo que estoy absolutamente claro es que no son los presupuestos que necesita Marbella, y eso lo estamos viendo. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano:**

“Bueno vamos a ver si me organizo un poco en cuanto a esto.
A Costa del Sol, poco que añadir, ellos hablan de esa...”

Interviene el **Sr. Alcalde:**

“Un momento Sr. Osorio, ¿vamos a permitir que el Sr. Osorio pueda terminar hoy el Pleno? Pues, por favor. Tiene usted la palabra.”

Continúa el **Sr. Osorio Lozano:**

Esas indicaciones que les decía que le hacían los señores de las diferentes áreas sobre las necesidades que se tenían en cuanto a limpieza y eso, nosotros teníamos identificada esa necesidad, pero lo que no se podía hacer, es hacer de salida esa inversión tan fuerte porque había de detraerlo desde otras partidas, porque también hubo imposiciones, Sr. Núñez, el año pasado también esas indicaciones que nos hicieron ustedes en base al tema del fitosanitario, fíjese usted dónde nos han llevado, o el tema de la Unidad Acuática, donde también fueron indicaciones de trabajadores del Ayuntamiento, Unidad Acuática que nos gastamos nosotros también ciento y pico mil euros y que la Unidad Acuática ha tenido cero salidas, ni nada de eso.

Es decir, que muchas de las veces hay falta, se le echa de menos en falta de gestión a la hora de estar aquí, y eso se lo nota muchísimo, esas cosas se van notando, y esas cosas son las que se pueden ir puliendo en un momento dado.

Igual que ustedes también hacen con insistencia en el tema de Xarblanca, o la eliminación de las barreras, yo le preguntaría a mi compañera Blanca a ver si no lleva

reuniones y no lleva estos temas más que trabajados y más que castigados, es decir, que son temas que se vienen trabajando desde este Equipo de Gobierno, que se lleva haciendo pues también con seriedad y que en ningún momento se ha descuidado ni nada de eso.

En cuanto a la ejecución presupuestaria, tengo que decir que nosotros tenemos que tener en cuenta una cosa, ahora le contestaré también a ustedes, Sra. Muñoz. Nosotros empezamos el año pasado a ejecutar cerca de cuatro meses menos, es decir, tres meses y algo, y los tipos o los porcentajes de ejecución ahora se lo enseñaré, Sra. Muñoz.

Miren, ustedes en este caso nos decían que la entrega de la documentación no se ha hecho en tiempo ni forma, yo todavía recuerdo, Sra. Muñoz, cuando a nosotros se nos entregaba el último día, además siguiendo indicaciones, porque además es que nos lo decían los propios notificadores: "...nos han dicho que lo traigamos el último día a última hora", esa eran las indicaciones como tal.

Y lo que digo no es broma, lo que digo es una realidad como un castillo, y entonces, yo lo único que quiero decir que esos indicadores económicos, aquí tiene usted, un comunicado donde Europa Press, el 17 de marzo, eso hace tres o cuatro días: "Marbella después de la crisis liderando la recuperación", Marbella Press.

Eso no es nada, eso no es un invento nuestro, eso es una realidad, y aquí los números están, y es lo que usted dice, usted dice, ahí lo tiene, eso es lo que hay, ustedes hablan de la mala gestión, de que nosotros duplicamos en gastos en fiestas, es que usted está metiendo personal, si nosotros metiésemos lo suyo, usted sabe lo que hacía para que nadie detectara, nosotros somos limpios, honestos, nosotros somos transparentes, ¿usted sabe cuánto ponía? Recuerda, ponía un euro en fiestas, ¿qué es lo que hacía? Todo lo que venía entrando se liaba a hacer modificaciones, se liaba a hacer cambios, y lo que hacía, en junio el año que dejó su ejercicio, en junio, tenía usted una modificación de seiscientos mil euros nada más que en eso. Eso son temas a tener en cuenta.

Y yo no tengo ningún problema a la hora de hacerle, ¿sabe usted la ventaja que tenemos ahora nosotros sobre cuando estábamos en la Oposición? Que ahora tenemos los números, y los números cantan. Usted ha dicho que el Estado pone más de un millón, el Estado pone ochocientos mil euros, y la Junta de Andalucía ha incrementado en trescientos mil, si usted hace la proporción en cuanto a lo que recibimos, se recibe mucho más de un sitio que de otro, y eso es así.

Pero me da igual, me da igual quién de más quién de menos, lo que corresponda, eso son por actividades, son participaciones en los Ingresos del Estado, pero por la actividad de aquí, no la que hace en Murcia, o se hace en Valladolid, y en base a lo de aquí nosotros recibimos, y recibimos eso. ¿Por qué tenemos que recibir? Pues porque hay en esa participaciones se está generando, usted mismo se ha contradicho, se está generando más actividad, el Estado me va a ingresar un millón más, y la Junta de Andalucía más, con lo cual significa que la actividad va hacia adelante, es decir, que usted mismo se ha contradicho, usted mismo es la que se ha contradicho.

Y no sólo eso, Sra. Muñoz, sino que también se ha contradicho en unos datos que se los voy a dar aquí porque usted hacía alusión a los datos de ejecución, que yo se los di, yo llamé a la Sra. Caracuel y le dije los datos que teníamos en septiembre.

Nosotros teníamos el estado de ejecución, contando con tres meses menos el 54,79%, pues le voy a dar las cifras que tenía usted en esas fechas en ejercicios anteriores, en algunas el 55%, Sra. Muñoz, eso fue en el año 14, en el 12 el 57%, estamos hablando dos puntos por encima. Estos son los números, vamos a ver, yo se lo enseño a la prensa ahora mismo, que le haga la foto, el que quiera verlo, eso está aquí, no, estamos hablando en septiembre, los números en septiembre los suyos, y en septiembre los míos.

Cuando tengamos los de diciembre, enseñaremos los de diciembre, y si tenemos que decir que hemos obtenido varios puntos porcentuales menos, pues tiene su lógica, nosotros hemos tenido tres o cuatro meses menos para gestionar, y nos volverá quizás a pasar en este año.

Le voy a dar más cifras, Sra. Muñoz, porque usted me dice que esto que esto es una barbaridad, el ICIO ha bajado una barbaridad, el IAE, cómo bajan ustedes, pues les voy a dar sus cifras, las de su gestión, cuándo empezó y cómo iba usted, su evolución, Sra. Muñoz. Claro, hombre, es que para usted la ley del embudo, para usted la gorda y para mí lo pequeño. Pues yo le voy a dar a usted, si puedo verlo, porque además que es interesante el tema del ICIO.

Vamos a ver el ICIO, usted el ICIO lo recogió usted en su primer ejercicio con cuatro cien, y, ¿sabe usted cuanto lo bajaron en el siguiente año? Un millón de euros, lo bajó usted el 25%, lo dejó usted en tres millones de euros.

Después es cierto que volvió a subirlo en el año siguiente, en los mismos parámetros que se lo encontró, y después así se ha mantenido hasta cuatro millones ochocientos mil que tuvo usted en el 2013, y en el 2014 lo bajó otro millón de euros, usted el 14, del 13 al 14 lo bajó otro millón de euros.

¿Y sabe usted lo que hicimos nosotros cuando llegamos aquí en el 15? Cuando llegamos a mitad de ejercicio subió cuatro millones de euros, subió el 100%. ¿Qué ha pasado? Que ha bajado este ejercicio dos millones, perfecto, bueno pues ha bajado, pero la evolución con respecto a sus números, Sra. Muñoz, usted lo dejó con tres millones novecientos, y nosotros este ejercicio han sido seis millones.

Y usted es la que dice que los números cantan, pues esto lo que hay, la actividad económica es real. Y se la está cantando también, Sra. Muñoz, y si no, le doy otro parámetro, le veo con cara de incredulidad. Le voy a dar el de Impuesto de Actividades Económicas, usted cogió, si no las licencias urbanísticas, que a usted le encantan las licencias urbanísticas. Las licencias urbanísticas, las cogió usted con seiscientos mil euros, al año siguiente lo bajó usted el 20%, lo bajó usted a cerca de quinientos mil, las licencias urbanísticas, y le voy a decir un dato muy bueno, usted lo subió con el PGOU, el PGOU que usted lo cogió en el 2010 lo subió usted a un millón doscientos mil, lo dobló, un millón doscientos mil, y así se ha mantenido, Sra. Muñoz, con un PGOU aprobado, se ha mantenido así hasta que se nos ha caído el PGOU, y aún así ¿sabe que ha hecho este Equipo de Gobierno con las licencias urbanísticas? Usted lo tenía en millón setecientos noventa y cinco en el 2013, en el 14 lo bajó, Sra. Muñoz un 10% del 13 al 14, y en el 15, cuando llegarnos nosotros se incrementó por un millón más, ¿qué ha bajado porcentualmente cuatrocientos mil euros?, pues le voy a decir una cosa, Sra. Muñoz, del 14 al 16 que tenemos nosotros limpio para no coger ese año intermedio, nosotros hemos hecho seiscientos mil euros más en licencias urbanísticas, con un PGOU, su PGOU, señora, que lo quitaron de en medio derogado,

y eso hay que decirlo, los números cantan, Sra. Muñoz, han cantado para usted que le ha descubierto el juego que usted se ha dedicado siempre a vender los parabienes, cuando realmente los números las dejan al descubierto y está después nuestra gestión que los números dicen que ahora mismo estamos trabajando con seriedad, con rigor, y que las cosas se están haciendo muy bien, Sra. Muñoz, que se pueden mejorar, indudablemente, que la queremos mejorar, por supuesto que queremos mejorarla, porque nosotros lo único que queremos es lo mejor, para Marbella y para San Pedro de Alcántara, yo creo que vamos por el buen camino, y en esas estamos.

Muchísimas gracias”.

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Romero Moreno siendo las 8,40h; asimismo se ausenta el Sr. León Navarro siendo las 8,50h y se incorpora a las 8,55h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2017.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“A continuación se da cuenta de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Marbella, Organismo Autónomo y Sociedades Municipales dependientes de la entidad.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2017 de 10 de marzo de 2017, de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de dicho informe.”

Seguidamente se da cuenta del informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha de 10 de marzo de 2017, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017.

El funcionario que suscribe, como Interventor Municipal del Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2017, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2014/2082 , de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del

estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- O.A.L. Centro Municipal de Formación y Empleo.
- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

- Puerto Deportivo de Marbella, S.A.
- Transportes Locales, S. L. (en liquidación)

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	149.520.126,85
I2- Impuestos indirectos	8.443.213,30
I3- Tasas y otros ingresos	35.440.449,23
I4- Transferencias corrientes	35.806.980,05
I5- Ingresos patrimoniales	6.483.322,73

I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00
RECURSOS (CAP. 1-7)	235.694.092,16

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

A la hora de realizar el presupuesto de ingresos se ha tenido en cuenta el criterio de caja. No procede la realización por ajustes en este apartado.

- **Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase del presupuesto, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	249.603,93
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	932.309,06

B) GASTOS:

- **Capítulo 6: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.**

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

C) OTROS AJUSTES:

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. En el momento del cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto 2017, y sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse, se tiene en cuenta el fondo de contingencia por importe de 10.020.00,00€ cuya finalidad es pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros o a la amortización o cancelación de deuda financiera. Por tanto, como mínimo procede el ajuste por esas cantidades.

- **Por inejecución de gastos:** El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, el ajuste por inejecución del gasto. El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

En el caso del Ayuntamiento de Marbella, para el cálculo de este ajuste se ha considerado la media de los tres últimos años del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto), y descontando las obligaciones consideradas como atípicas, resultando el porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2017 arroja el importe de 5.494.583,48 € a minorar los empleos no financieros

Capítulos	Previsiones (n) 2017	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	141.242.225,92	3,43%	-4.844.608,35
Cap. 2	46.044.139,86	-2,30%	1.059.015,22
Cap. 3	4.430.517,58		-1.279.962,66
Cap. 4	3.908.110,04	35,21%	-1.376.045,40
Cap. 6	8.909.352,71	-2,28%	202.937,89
Cap. 7	761.796,33	-97,67%	744.079,82
		TOTAL AJUSTE	-5.494.583,48

• **Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública.** Según informe emitido por esta intervención de fecha 16 de enero 2017, referente al expediente para la firma de Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Marbella por el que se regulan las condiciones de financiación para la construcción de un centro de salud en San Pedro de Alcántara. De conformidad con el mismo, la inversión a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio 2017 asciende a 1.354.832,70 €. Dicho importe ha de ajustarse a la baja, al tratarse de una inversión realizada por el Ayuntamiento por cuenta de la Junta de Andalucía.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	235.694.092,16
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	215.304.702,44
c) TOTAL (a – b)	20.389.389,72
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00

8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	10.020.000,00
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-5.558.950,37
10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	1.354.832,70
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	236.876.005,15
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	209.488.820,11
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	27.387.185,04

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores, para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2017 la concreción la tasa de referencia para el período 2017-2019, sería la siguiente:

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

- **Cálculo del gasto computable**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

El punto de partida son las obligaciones estimadas para el 2016, al no haberse liquidado aún el presupuesto del ejercicio.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando una media de los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** que la fija el ministerio, y para 2017 es el 2,1%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por la modificación en el tipo de gravamen, produciendo una disminución en la cuota líquida de recaudación: 942.340,18 €

- **Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2017.**

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2017, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2017.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	241.431.155,71
2. Ajustes SEC (2016)	-1.873.864,78
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	239.557.290,93
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-40.258.650,46
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.181.061,27
6. Inversiones financieramente sostenibles (2016) (-)	-6.000.016,19
7. Total Gasto computable del ejercicio 2016	188.117.563,01
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,1%)	3.950.468,82
9. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	-942.340,18
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2017	191.125.691,65

Gasto computable Presupuesto 2017	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	214.433.983,55
2. Ajustes SEC (2017)	-16.933.783,07
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	197.500.200,48
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.471.590,91
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.979.104,57
77. Total Gasto computable Presupuesto 2017	191.049.505,00

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017: 76.186,65 €

A la vista de las previsiones del presupuesto 2017 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9%, 2,8% y 2,7% del PIB para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2016, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados correspondientes a la última liquidación de presupuesto aprobada (año 2015), es:

SITUACIÓN A 31/12/2017			
DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS			
PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
UNICAJA	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	1.329.430,56 €
TOTAL			1.329.430,56 €
TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS			1.329.430,56 €
DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
ANDALUCÍA	Anticipo Reintegrable	AYTO	60.665.624,65 €
TOTAL			60.665.624,65 €
OTRAS DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			

PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	998.415,25 €
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	3.729.236,20 €
S.S.	Seguridad Social	AYTO	175.054.490,36 €
HACIENDA	Hacienda	AYTO	54.257.730,20 €
TOTAL			234.039.872,01 €
TOTALES			296.034.927,22 €

(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento	253.270.452,73 €
(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Organismos Autónomos	37.131.135,31 €
(+)	Ingresos por operaciones corrientes de sociedades municipales sector admón. Pública	2.424.634,07 €
(-)	Ajustes Internos	40.556.560,92 €
(=)	Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados	252.269.661,19 €

Ratio de endeudamiento total	117,35%
Ratio de endeudamiento PDE	0,53%
Ratio de endeudamiento (incluida Junta de Andalucía)(Art. 53 TRLRHL)	24,57%

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del 2014, solicitada por este Ayuntamiento, “el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, es que tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.

Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”.

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,” por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2017.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y de la regla de gasto y cumple el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2017 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.

3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Según lo señalado en el art. 30 denominado *Límite de gasto no financiero* que reproducimos a continuación:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En el artículo 12 “Regla de gasto” de la Ley Orgánica de 27 de abril de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” se regula el cálculo de la misma que permitirá obtener el techo de gasto:

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21](#) y [22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la

economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Igualmente debe recordarse el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 2016 cuyo asunto es la Información sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las Entidades Locales para el período 2017-2019 y sobre la tasa de referencia para la aplicación de la regla de gasto. En ella se establece:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES
TRIENIO 2017-2019**

***) Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB)**

2017	2018	2019
0,0	0,0	0,0

Tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores, para el periodo 2017-2019 y el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2017, la concreción de aquella tasa de referencia para el período 2017-2019, sería la siguiente:

Regla de gasto para el periodo 2016-2018

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

Según la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15. *Obligaciones anuales de suministro de información*. Así con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

- a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
- b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, **de la regla del gasto** y del límite de deuda.

De conformidad con el informe de intervención de fecha 10 de marzo de 2017, en el que se calcula de acuerdo con los criterios anteriores el gasto máximo admisible de la regla del gasto, se propone a la Comisión Plenaria de Hacienda para su elevación a Pleno la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar el límite máximo de la regla del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 191.125.691,65 €según el siguiente cuadro:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	241.431.155,71
2. Ajustes SEC (2016)	-1.873.864,78
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	239.557.290,93
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-40.258.650,46
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.181.061,27

6. Inversiones financieramente sostenibles (2016) (-)	-6.000.016,19
7. Total Gasto computable del ejercicio 2016	188.117.563,01
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,1%)	3.950.468,82
9. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	-942.340,18
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2017	191.125.691,65

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 10 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en virtud del art 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Según lo señalado en el art. 30 denominado **Límite de gasto no financiero** que reproducimos a continuación:*

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En el artículo 12 “Regla de gasto” de la Ley Orgánica de 27 de abril de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se regula el cálculo de la misma que permitirá obtener el techo de gasto:

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21](#) y [22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.*

Igualmente debe recordarse el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 2016 cuyo asunto es la Información sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las Entidades Locales para el período 2017-2019 y sobre la tasa de referencia para la aplicación de la regla de gasto. En ella se establece:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES
TRIENIO 2017-2019**

*) **Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB)**

2017	2018	2019
0,0	0,0	0,0

Tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores, para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2017 la concreción de aquella tasa de referencia para el período 2017-2019, sería la siguiente:

Regla de gasto para el periodo 2017-2019

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

Según la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información. Así con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.

b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-2010 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de regla de gasto correspondientes a los datos estimados en el ejercicio 2017, de forma consolidada.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	241.431.155,71
2. Ajustes SEC (2016)	-1.873.864,78
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	239.557.290,93
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-40.258.650,46
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.181.061,27
6. Inversiones financieramente sostenibles (2016) (-)	-6.000.016,19
7. Total Gasto computable del ejercicio 2016	188.117.563,01
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,1%)	3.950.468,82

9. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	-942.340,18
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2017	191.125.691,65

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

El Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro,

ACUERDA

APROBAR el límite máximo de la regla del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 191.125.691,65 €según el siguiente cuadro:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	241.431.155,71
2. Ajustes SEC (2016)	-1.873.864,78
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	239.557.290,93
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-40.258.650,46

5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.181.061,27
6. Inversiones financieramente sostenibles (2016) (-)	-6.000.016,19
7. Total Gasto computable del ejercicio 2016	188.117.563,01
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,1%)	3.950.468,82
9. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	-942.340,18
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2017	191.125.691,65

4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“ 11º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

11.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2017.- Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título X dedicado a los municipios con régimen de gran población, en el Art. 127.1.b), establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Presupuestos.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el RD

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero de la citada Ley en materia de presupuestos, regulan el procedimiento y contenido de los presupuestos locales. De acuerdo con lo dispuesto por estas normas, el Proyecto de Presupuestos 2017 que se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno se integra por los siguientes documentos:

1) MEMORIA DE ALCALDIA

2) INFORME DE INTERVENCIÓN 3) INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

4) BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

5) ESTADO DE GASTOS

- Resumen por capítulos
- Clasificación programas del Estado de gastos
- Clasificación Orgánica
- Clasificación por económica

6) ESTADOS DE INGRESOS

- Resumen por capítulos
- Clasificación orgánica, económica y capítulo del Estado de ingresos

7) ANEXO DE PERSONAL

8) ANEXO DE INVERSIONES

9) ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

10) ANEXO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS CC.AA. EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

11) PLAN Y PROGRAMA DE INVERSION Y FINANCIACION CUATRIENAL.

12) RELACION DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. ANUALIDAD PARA EL EJERCICIO 2017

13) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

14) ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS, MEMORIA DE ACTUACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYO CAPITAL SOCIAL PERMANEZCA INTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO.

- Radio Televisión Marbella, S.L.

- Puerto Deportivo Marbella, S.A.
- Transportes Locales 2000, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella
- Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L

15) ESTADO DE CONSOLIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral
- Sociedades Municipales

16) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- OAL de Arte y Cultura
- OAL Marbella Solidaria
- OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral
- OAL Servicios Auxiliares de Marbella
- OAL Servicios Operativos de Marbella
- OAL Fundación Deportiva Municipal de Marbella
- OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales
- OAL Limpieza Marbella

17) AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- OAL Municipal Arte y Cultura
- OAL Marbella Solidaria
- OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral
- OAL Servicios Auxiliares de Marbella
- OAL Servicios Operativos de Marbella
- OAL Fundación Deportiva Municipal de Marbella
- OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales
- OAL Limpieza Marbella

18) CUENTA LIQUIDATIVA DE P.M.S.

Por todo lo expuesto, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el proyecto de presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la

Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.” de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.1.b. de la LBRL así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella y dar traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 123.1.h. proceda a la aprobación de los Presupuestos.

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal.

TERCERA: Aprobar la Masa Salarial.”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuesto, Belén Fernández López, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Jesús Jiménez Campos Intervención General Municipal, de fecha 13 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL
AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017”**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, los funcionarios que suscriben han examinado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, integrado por el del propio Ayuntamiento, los de los Organismos Autónomos Locales y las Sociedades de capital íntegramente de propiedad municipal con actividad, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Corporación Municipal para regir durante el año 2016, emite el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden, y con las limitaciones derivadas del escaso tiempo con el que se ha podido elaborar, en los siguientes términos:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

* Legislación específica de Régimen Local:

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que no contradiga a la Ley Orgánica.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Leyes generales de presupuesto del Estado anuales, Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, en lo que resulte de aplicación.

* Legislación supletoria del Estado:

Ley General Presupuestaria y demás normativa concordante.

2.- EL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.

- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

- Asimismo incluirá las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto se unirán como anexos:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local.

- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

- Los planes de inversión y sus programas de financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

- El anexo de beneficios fiscales en tributos locales

- El anexo de los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la nueva Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: “Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

En relación a la deuda pública establece en su apartado 2, que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional.

Esta norma consagra siete principios generales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los cuales debe ajustarse la actuación del sector público, que desde un punto de vista subjetivo debe efectuarse de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, distinguiendo por un lado Sector Administraciones Públicas (no productoras de mercado) y, por otro lado, resto de entidades públicas (productoras de mercado) cuyas ventas cubren al menos el 50% de los costes de producción. La Contabilidad Nacional de España ha comenzado a publicar sus resultados de acuerdo con un nuevo estándar metodológico aprobado en la Unión Europea, el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010 (SEC 2010), sustituyendo al actual estándar, el SEC 1995. Esta nueva metodología ha sido adoptada mediante el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y, por lo tanto, de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros de la Unión Europea

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y

adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

3. TRAMITACION Y DOCUMENTACION.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto segundo del apartado 2.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL:

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación al vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
3. Anexo de personal de la Entidad local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales.
6. Anexo de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
7. Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
8. De conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, apartado añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece la obligación de integrar, de forma separada, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio en los presupuestos de la Administraciones Públicas.

Tramitación. Fases:

a) Elevación a Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación deberá ser único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiéndose aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia.

e) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista.

4. INFORME

PRIMERO.- Conforme al Artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto de la Entidad Local, formado por su Presidente, se han aportado las bases de ejecución que establece el artículo 165 y los anexos que determina el art. 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los estados de gastos e ingresos del presupuesto municipal ascienden a la cantidad de 236.073.180,54 € existiendo equilibrio presupuestario en la entidad. En términos de consolidación del Ayuntamiento con los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, el presupuesto de gastos asciende a 237.120.298,31 € y el de ingresos a 237.658.247,17 €, produciéndose un superávit presupuestario en los estados de gastos e ingresos consolidados que integran el Presupuesto General para el año 2017.

La formación del Presupuesto General ha sido efectuada en base al expediente redactado del Presupuesto Municipal, los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Gastos e Ingresos de las Sociedades Municipales, cuyas cuantías se encuentran parificadas, siendo sus importes los que

a continuación se relacionan:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS	GASTOS
O.A.L. C. M. Formación y Orientación Laboral	400.863,75 €	400.863,75 €

SOCIEDADES MUNICIPALES	INGRESOS	GASTOS
Radio Televisión Marbella, S.L.	1.520.643,34 €	1.509.504,62 €
Puerto Deportivo marbella, S.A.	2.131.526,84 €	1.607.832,74 €
Transportes Locales 2000, S.L.	208.520,72 €	207.460,72 €
Palacio Ferias, Congresos y Exposiciones,S.L.	808.395,44 €	806.339,40 €

La documentación que integra el expediente de Presupuesto es la siguiente:

Memoria de la Alcaldía, art. 168.1.a) TRLRHL, art. 18 del R.D. 500/90.

Informe económico – financiero, art. 168.1.e) TRLRHL, y art. 18.1.e) R.D. 500/90.

Bases de ejecución, art. 165.1 TRLRHL, y art. 9 del R.D. 500/90.

Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, art. 165 .1.a) TRLRHL, y art. 8.a) del R.D.500/90.

Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, art.165 1.b) TRLRHL, y art. 8.b) del R.D. 500/90.

Anexos de personal con valoración de los puestos de trabajos y nivel de complemento de destino art. 168.1.c) TRLRHL, y art. 18.1.c) del R.D. 500/90.

Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, art. 168.1.d) TRLRHL, y art. 18.1.d) del R.D. 500/90.

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, art.168.1.e) TRLRHL.

Anexo relativo a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, art. 168.1.f) TRLRHL.

Plan y Programas de inversión y financiación cuatrienal, art. 166 TRLRHL y arts. 12.1, 13 y 14 R.D. 500/90.

Relación de obligaciones financieras. Anualidad para el ejercicio 2017, art. 166.1.d. TRLRHL y art. 18.1.e) R.D. 500/90.

Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y la Orientación Laboral, art. 164.1.d) TRLRHL y art. 5.b) R.D. 500/90.

Estados de previsiones de gastos e ingresos, así como **programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales**, arts. 164.1.c) y 166.1.b) TRLRHL y arts.5.c) y 12.a) R.D. 500/90.

- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Puerto Deportivo Marbella, S.A.

- Transportes Locales 2000, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones, S.L.
- Memoria de actividades de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.

Estado de consolidación del Presupuesto General, arts. 166.1.c) y art. 8 R.D. 500/90.

Liquidación del presupuesto del año 2015 (art.168.1.b) TRLRHL, y art. 18.1.b) R.D. 500/90.

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- OAL de Arte y Cultura.
- OAL Marbella Solidaria.
- OAL Centro Municipal para la Formación y la Orientación Laboral.
- OAL Servicios Operativos de Marbella.
- OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.
- OAL Servicios Auxiliares de Marbella.
- OAL Fundación Deportiva Municipal de Marbella.
- OAL Limpieza Marbella

Avance de ejecución del presupuesto del 2016 (art. 168.1.b) TRLRHL, y art. 18.1.b) R. D. 500/90:

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- O.A.L. de Arte y Cultura.
- O.A.L. Marbella Solidaria.
- O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.
- O.A.L. Servicios Operativos de Marbella.
- O.A.L. Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.
- O.A.L. Servicios Auxiliares de Marbella.
- O.A.L. Fundación Deportiva Municipal de Marbella.
- O.A.L. Limpieza Marbella

Cuenta liquidativa del PMS.

Los Estados de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal quedan integrados de la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS.

Recursos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Impuestos directos	149.520.126,85
Capítulo 2º Impuestos indirectos	8.443.213,30
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	35.187.137,61
Capítulo 4º Transferencias corrientes	35.806.980,05
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	6.483.322,73

Recursos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7º Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8º Variaciones de activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variaciones de pasivos financieros	0,00

TOTAL IMPORTE ESTADO DE INGRESOS **236.073.180,54**

ESTADO DE GASTOS.

Gastos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Gastos de personal	138.863.819,46
Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y de servicios	45.563.377,83
Capítulo 3º Gastos financieros	4.430.517,58
Capítulo 4º Transferencias corrientes	6.535.721,67
Capítulo 5º Fondo de contingencia	10.000.000,00

Gastos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Inversiones Reales	8.869.352,71
Capítulo 7º Transferencias de capital	801.796,33
Capítulo 8º Variación activos financieros	632.400,00
Capítulo 9º Variación pasivos financieros	20.376.194,96

TOTAL IMPORTE ESTADO DE GASTOS **236.073.180,54**

El Presupuesto Consolidado Municipal está integrado por el del propio Ayuntamiento, el del OAL C.M. para la formación y el empleo y los Estados de Gastos e Ingresos de las Sociedades Municipales activas y el de Transportes Locales en liquidación, que resumido por capítulos se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS										
	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
DENOMINACION	PERSONAL	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSF. CORRIENTES	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	INVERSIONES REALES	TRANSF. CAPITAL	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	
Excmo. Ayuntamiento de Marbella	138.863.819,46 €	45.563.377,83 €	4.430.517,58 €	6.535.721,67 €	10.000.000,00 €	8.868.352,71 €	801.796,33 €	632.400,00 €	20.376.194,96 €	236.073.180,54 €
Formación y Empleo	191.367,16 €	164.496,59 €			20.000,00 €	20.000,00 €		5.000,00 €		400.863,75 €
Radio Televisión Marbell	1.391.939,18 €	97.565,44 €				20.000,00 €				1.509.504,62 €
Palacio de Ferias	630.639,40 €	175.700,00 €								806.339,40 €
Transportes locales	164.460,72 €	43.000,00 €								207.460,72 €
Puerto Deportivo Marbella	535.041,72 €	714.100,00 €	42.244,26 €			191.500,00 €			124.946,76 €	1.607.832,74 €
TOTALES	141.777.267,64 €	46.758.239,86 €	4.472.761,84 €	6.535.721,67 €	10.020.000,00 €	9.100.852,71 €	801.796,33 €	637.400,00 €	20.501.141,72 €	240.605.181,77 €
Presupuesto Total			240.605.181,77 €							
Eliminación transf. internas			3.484.883,46 €							
Presupuesto consolidado			237.120.298,31 €							
ESTADO DE INGRESOS										
	CAP. I	CAP. II	CAP. III	CAP. IV	CAP. V	CAP. VI	CAP. VII	CAP. VIII	CAP. IX	TOTAL
DENOMINACION	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS ING.	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJENACIONES	TRANSF. CTAL.	ACTIVOS FINANC.	PASIVOS FINANC.	
Excmo. Ayuntamiento de Marbella	149.520.126,85 €	8.443.213,30 €	35.187.137,61 €	35.806.980,05 €	6.483.322,73 €	0,00 €	0,00 €	632.400,00 €	0,00 €	236.073.180,54 €
Formación y Empleo				375.863,75 €			20.000,00 €	5.000,00 €		400.863,75 €
Radio Televisión Marbell			110.000,00 €	1.390.643,34 €			20.000,00 €			1.520.643,34 €
Palacio de Ferias			143.311,62 €	665.083,82 €						808.395,44 €
Transportes locales			12.500,00 €	196.020,72 €						208.520,72 €
Puerto Deportivo Marbella			1.314.255,01 €	135.724,31 €			681.547,52 €			2.131.526,84 €
TOTALES	149.520.126,85 €	8.443.213,30 €	36.767.204,24 €	38.570.315,99 €	6.483.322,73 €	0,00 €	721.547,52 €	637.400,00 €	0,00 €	241.143.130,63 €
Presupuesto Total				241.143.130,63 €						
Eliminación transf. internas				3.484.883,46 €						
Presupuesto consolidado				237.658.247,17 €						
TRANSF. CORRIENTES				2.783.335,94 €						
TRANSF. CAPITAL				721.547,52 €						

El presupuesto consolidado de gastos se ha incrementado en 694.849,42 € (0,29 %) respecto del ejercicio anterior. Sigue siendo el Capítulo I, gastos de personal el más importante, llegando al 59,79% del total de gastos, seguido del capítulo II, con el 19,72 %, representando las inversiones directas (capítulo VI) el 3,84 %.

Respecto de los ingresos, el más importante desde el punto de vista cuantitativa es el capítulo I que supone el 62,91% de los ingresos, seguidos de los capítulos III (tasas y otras prestaciones) y IV (transferencias corrientes), que están entorno al 15% del total.

SEGUNDO.- Respecto al gasto de personal, debemos señalar que no se ha aprobado Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017. El principio general de anualidad encuentra una excepción prevista en la Constitución Española, que prevé una situación de hecho, que aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que llegado el 1 de enero no se haya aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. En este caso, opera, aunque no se haya dictado una norma con rango de Ley, por mandato constitucional la prórroga

automática prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española, por cuanto «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos».

Llegado este caso, al considerar automáticamente prorrogados los «presupuestos del ejercicio anterior», que no la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal prórroga presupuestaria automática contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas. La parte dispositiva de las Leyes de Presupuestos, aquellas dirigidas a dar explicación y sentido a las previsiones de ingresos y a las habilitaciones de gastos habrá que entenderlas siempre prorrogadas. Las demás tendrán vigencia intemporal, salvo que en ellas se diga expresamente otra cosa. Así el preámbulo del real decreto sobre revalorización y complementos de pensiones de clases pasivas, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la seguridad social y otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017, comienza señalando que la prórroga presupuestaria prevista en el artículo 134.4 de la Constitución "no supone una prórroga en bloque de todos y cada uno de los preceptos contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado anterior, sino únicamente de aquello que está afectado por el principio de anualidad, es decir, su contenido esencial", entendiéndose por tal "la previsión de ingresos y habilitación de gastos para un ejercicio económico y las normas de naturaleza financiera que desarrollan y aclaran los estados cifrados para su ejecución congruente o simétrica en el respectivo periodo anual, de conformidad con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional". Por lo que en relación a los gastos de personal, como norma de carácter básico, se entienden prorrogados los artículos:

- Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.
- Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal
- Disposiciones adicionales 15ª y 16ª. Contratación de personal De Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales y de las fundaciones del sector público en 2016.

Pero lo que en ningún caso se podrá incrementar para el ejercicio 2017 el 1% de las retribuciones que se recogen en este artículo para el ejercicio 2016, las retribuciones deben mantenerse prorrogadas sin incremento.

Entrando en materia, en relación a los gastos de personal del presupuesto del ejercicio 2017, consta informe de personal adjunto, la determinación de las retribuciones básicas y complementarias de funcionarios se ajustan a los establecidos en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 en

términos de homogeneidad tanto por lo que respecta a efectivos de personal como la antigüedad del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el ocho de junio de 2004, aprobó el Convenio Colectivo 2004-2007, para la determinación de las condiciones de trabajo de los trabajadores laborales fijos y eventuales, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como el Acuerdo Socio-Económico 2004-2007 para la determinación de las condiciones de trabajo funcionarios, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, habiendo sido publicado el primero en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de octubre de 2004, no estando publicado el segundo.

Como ya se ha señalado por esta Intervención, en los informes elaborados para la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, sobre los mismos, no se asume responsabilidad alguna sobre el contenido de dichos Convenio y Acuerdo ni sobre su aplicación, ya que el que suscribe no se encontraba en el cargo de Interventor del Ayuntamiento de Marbella, cargo que vengo desempeñando desde el 23 de abril de 2012.

El sistema retributivo de los funcionarios públicos estaba regulado con carácter general por la Ley 30/84 de 02 de Agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (art. 23), artículo derogado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en los artículos 21 y siguientes el régimen general de los derechos retributivos de los funcionarios. Ahora bien, dicha normativa (excepto el artículo 25.2, en relación con los trienios) no entra en vigor en tanto no se produzca el desarrollo legislativo por la Comunidad Autónoma de este Estatuto. En particular, en el ámbito local, por la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 93).

Por su parte el régimen aplicable al personal laboral, será el establecido en los correspondientes Convenios Colectivos, siéndole de aplicación el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Ley 1/95 de 24 de Marzo.

El régimen jurídico aplicable a unos y otros (funcionarios y laborales) es distinto, aunque en ambos casos los incrementos anuales de gastos de personal estarán acotados por los límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos del Estado aprobadas para cada ejercicio.

Los conceptos retributivos recogidos en el acuerdo regulador de funcionarios no se adaptan a los establecidos en la normativa aplicable. Conceptos como sexenios, horas o trabajos extraordinarios, pluses, ayuda en concepto de comida o abono de asistencia a juicios, o dietas o dietas y kilometrajes por encima de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como el abono de las pagas extraordinarias prorrateadas en 12 meses, o los premios por jubilación, jubilación voluntaria, o permanencia, no están permitido por la normativa vigente. Se hace necesaria su revisión para su adaptación al Real

Decreto 861/86 de 25 de Abril que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y otras normativas aplicables.

Se ha producido incremento en los gastos sociales, como consecuencia de las actualizaciones de los topes máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social estipuladas en el RD 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Antes de contratar personal temporal deberá determinarse si son casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, tal como establece el Artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias de pagas extras, no se detallan de acuerdo a los subconceptos que se recogen en la normativa de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

Se recoge en la plantilla respecto del ejercicio 2016 las plazas provenientes de los OALES disueltos, en aplicación del acuerdo de pleno de 24 de octubre de 2016 de aprobación definitiva de la disolución de los mismos, para lo cual me remito a lo señalado en el informe de intervención, de 17 de mayo de 2017, en el que se señalaba:

“Por todo lo anterior, se informa en relación a los expedientes relacionados con la disolución de los organismos autónomos: OAL Arte y Cultura, OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales, OAL Fundación Deportiva Municipal, OAL Marbella Solidaria, OAL Servicios Operativos y OAL Limpieza Marbella:

- Que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015.
- Que no se acredita la mejora en la eficiencia y economía que justifique el cambio de forma de gestión de los servicios públicos.
- Que existe crédito suficiente en el presupuesto 2016 para la aprobación del acuerdo, y deberá de consignarse el crédito necesario en los sucesivos presupuestos correspondiente a los próximos cuatro años. Si bien el acuerdo debería condicionarse a la existencia de los créditos necesarios en los respectivos presupuestos...”

En relación a la creación de las plazas correspondientes de limpiadoras, esta Intervención no informa desfavorablemente su creación sino, de acuerdo el informe de la Asesoría Jurídica, y a la vista de la copiosa jurisprudencia y múltiples interpretaciones doctrinales, una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos, como

ya se informó por esta Intervención, el pasado 11 de agosto de 2016.

El resto de modificaciones en el presupuesto del capítulo I que se ve afectada por modificación plantilla requerirá la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, especial trascendencia tiene la creación de las plazas para el traspaso del personal de la empresa municipal Transportes Locales 2000, S.L. en liquidación, sin que se haya adoptado acuerdo, previa tramitación del oportuno expediente, sobre la asunción del servicio por parte de este Ayuntamiento. Ante un proceso de disolución de la sociedad, en el que se pasa de una forma de gestión directa con personificación diferenciada a otra forma de gestión directa indiferenciada (si se da el caso), se debe examinar si se produce una transmisión sustancial a favor del Ayuntamiento del ámbito material del servicio o actividad prestado o desarrollado por la sociedad, en la que éste deba asumir los recursos materiales e infraestructuras con los cuales la Sociedad prestaba el servicio o realizaba la actividad, y si la respuesta es afirmativa nos hallaremos ante una sucesión de empresa, debiendo asumir también el Ayuntamiento los recursos humanos, pero esto aún no se ha producido por lo que no se debe crear en este momento las plazas correspondientes a este personal.

Por último, en materia de personal creo conveniente reproducir en este momento una recomendación que realizó la empresa externa que coadyuvó a la realización del control financiero del ejercicio 2014: “...es fundamental realizar una adecuada definición de los puestos de la plantilla del Consistorio y de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos, de manera que la gestión del Ayuntamiento en materia de personal consiga los mejores niveles de eficacia y eficiencia respetando el principio de funcionarización de la Administración Pública. En este sentido, deben evitarse prácticas como la incorporación de trabajadores a través de sucesivos contratos laborales temporales para el desempeño de funciones que, en realidad, responden a necesidades permanentes y estructurales del Ayuntamiento, que fuerzan a calificar dichos contratos por los Tribunales de Justicia como irregulares, injustificados y abusivos, con el efecto de declarar el vínculo laboral como indefinido, o la contratación laboral temporal sin acreditar adecuadamente la causa de la temporalidad”. Por todo ello se recomendó “una adecuada actualización de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a las necesidades actuales y a las previstas, y contando con la participación en su elaboración de la negociación colectiva. Instrumentos complementarios como las fichas de descripción de los puestos de trabajo o una adecuada valoración de los mismos permitiría al Ayuntamiento optimar la gestión en materia de RRHH y personal”.

TERCERO.- El Estado de Gastos incluye con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, tomándose como base la documentación que se une al expediente para la determinación de las consignaciones presupuestarias, salvo en lo que se refiere al pago de deuda pública que se comentará en el último punto. En el Presupuesto Municipal, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones de Orgánica, que son Secciones y Servicios, Programas que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y

Programas junto con las clasificaciones económicas de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos municipales que se pretenden controlar económicamente, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y que es lo que se gasta en los servicios. Como continuación al Presupuesto 2016, en este ejercicio se recoge en base a la consideración de municipio de gran población, una clasificación territorial, distinguiendo 0 Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía, y Las Chapas; y 1 Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara. No obstante, es de carácter meramente informativo, no teniendo vinculación jurídica de los créditos, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

CUARTO.- En relación a las previsiones establecidas en el presupuesto de ingresos cabe señalar lo siguiente.

Según el informe económico financiero los ingresos de los capítulo I,II, y III se han estimado en base a criterios de recaudación líquida de presupuestos corrientes y cerrados, de acuerdo con los criterios del SEC-2010 pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

Asimismo las subvenciones que se recogen son las que han sido objeto de compromiso firme de aportación y, aquellas procedentes de servicios sociales de regular concesión.

No se recogen previsiones de ingresos procedentes del patrimonio municipal del suelo y por tanto, no se encuentran afectadas a determinadas partidas presupuestarias. En el supuesto que durante el ejercicio se produjeran recursos de esta naturaleza, esta Intervención se pronunciará sobre la adecuación de la financiación de las Inversiones con patrimonio municipal de suelo a anteriormente señaladas, se requerirá el oportuno informe técnico de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que en esta materia establecen la legislaciones estatal y autonómica. Asimismo, en el caso de que se produzcan ingresos cuya disponibilidad dependa de la aprobación de determinados expedientes administrativos o la firma de determinados convenios y que afecten a partidas del estado de gastos, éstos estarán indisponibles hasta que no se produzca la aprobación de los citados expedientes como así se señala en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTA.- Entre las partidas presupuestarias que se citan, figuran las adecuadas para atender los servicios obligatorios que a este Ayuntamiento, por su población censada, le impone la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

SEXTA.- En el capítulo VI y VII de gastos alguna de las inversiones se presentan como partidas globales, no obstante se aprecia un aumento del 17.47 % en relación al ejercicio anterior, en términos consolidados. Respecto a la financiación de las inversiones, decir que debido a que una parte de ellas se financian con recursos derivados de ingresos específicos, otros ingresos afectados procedentes de convenios pendientes de suscribir, no podrán acometerse las mismas hasta que no se produzca la efectiva obtención de los recursos que las financian (artículo 173.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Para el conjunto de las obras en las se concrete el Anexo de inversiones se deberá disponer plena y jurídicamente la disponibilidad de los terrenos.

SÉPTIMA.- Con respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, Gastos Financieros, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas. Respecto a estos mismos capítulos se consignan los créditos necesarios para el pago del aplazamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social, así como la devolución del anticipo reintegrable de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la adenda de 15 de febrero de 2016. En relación a los primeros, y en consonancia con lo señalado en la disposición septuagésima de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, se deberá aplicar a la cancelación anticipada de las fracciones, mediante la reducción del plazo de duración total del fraccionamiento, el cobro de cualquier indemnización que el Ayuntamiento de Marbella, los entes de derecho público dependientes del mismo y las sociedades mercantiles de las que sea titular tuvieran reconocidas por los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme.

En el supuesto de que tales indemnizaciones se concreten mediante la entrega al Ayuntamiento de bienes o derechos, los mismos quedarán afectos en virtud de la presente Ley al pago de la deuda fraccionada pendiente y se ejecutarán directamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General Tributaria y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Por lo que todos aquellos ingresos y bienes procedentes los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme deberán quedar afectados a los fines señalados por la norma por lo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecen la declaración de ampliables las partidas correspondientes para su incremento en el supuesto y por el importe que se produzcan.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, concretando el artículo 51 de las Bases de Ejecución

del Presupuesto, que sólo podrán destinarse a financiar, a modificaciones presupuestarias, cuya finalidad sea el pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros o a la amortización o cancelación de deuda financiera, a los posibles incrementos de la masa salarial en los términos de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, y para aquellos gastos que proceden de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de ejercicios anteriores, o por lo que no van a generar gasto computable a efectos de la regla del gasto, salvo en el caso de incrementos retributivos establecidos por la Ley de Presupuestos, y deberá ajustarse el cálculo de la estabilidad presupuestaria en este importe.

NOVENA.- En relación a la cuenta liquidadora del Patrimonio Municipal del Suelo, se informa que no se ha constituido el preceptivo registro del Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se insta de esta Intervención a su constitución, gestión y mantenimiento de acuerdo con la citada norma y resto de normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas. Se contiene la relación de bienes calificados como PMS existentes en el inventario municipal a efectos de cumplimentar el requisito presupuestario. No obstante, por nota interior el Secretario General advierte que la Rectificación anual del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos para el ejercicio 2016 está pendiente de aprobación por el pleno de la Corporación, y que, en relación a los datos económicos, no todos los bienes incluidos en el mismo incluyen su valoración, debido a la dificultad que en el año 2007 entraña la formación del Inventario de bienes, tras más de quince años sin que las anteriores Corporaciones procedieran a su formación y actualización; y que las valoraciones existentes no se encuentran actualizadas.

DÉCIMA.- En relación a las aplicaciones que pudieran estar dotadas y que conlleven la ejecución de competencias impropias, la disponibilidad de las mismas estará condicionada a la tramitación del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución de conformidad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, en la interpretación dada por la Resolución de fecha 12 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

DECIMOPRIMERA.- Por último, tenemos que hacer mención a que en el pasado ejercicio 2016 finalizó el plan de ajuste aprobado por pleno de 30 de marzo de 2012, de acuerdo con el RD-ley 4/2012 de 24 de febrero (modificado por RD-ley7/2012 de 9 de marzo) por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, que este Ayuntamiento confeccionó con inicio en el año 2012, que inicialmente tenía un horizonte temporal de 10 años, y que debido a los buenos resultados económicos de los últimos ejercicios en los que se ha podido cancelar las operaciones de préstamo, ha quedado cumplimentado.

En los expresados términos queda informado este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2017, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión.

Marbella, a 13 de marzo de 2017.

JEFE SERVICIO GESTION ECON. Y PRESUP.
Fdo. M^a Belén Fernández López.

EL INTERVENTOR,
Fdo. Jesús Jiménez Campos.”

A continuación, se da cuenta del Informe Económico Financiero emitido por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, Manuel Osorio Lozano, de fecha 13 de marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

**“PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2017
INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO**

I. MARCO GENERAL DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la forma sistemática del contenido de los presupuestos de una entidad local. El mencionado artículo, tiene el siguiente tenor literal: “expresión cifrada, conjuntada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”. Se exige, además, la incorporación de una documentación que deberá ayudar a una más completa comprensión del proceso de elaboración del presupuesto.

En su artículo 168 también determina la necesidad de un informe económico financiero que se evalúe las bases, tanto los ingresos como los gastos, con el fin de mantener todos los servicios, así como las operaciones de créditos previstas y con ello demostrar el equilibrio existente en el presupuesto.

Para este ejercicio 2017 hemos vuelto a diseñar unos presupuestos realistas, sensibles con los tiempos que corren, basados en los pilares básicos que caracterizan a este Equipo de Gobierno.

Igualmente, este Equipo de Gobierno sigue viéndose condicionado en la elaboración de estos Presupuestos por una serie de circunstancias varias como son:

- La declaración de nulo de pleno derecho la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del 2010 de Marbella, hecho que irrumpe con mucho estrépito en la vida política de Marbella y San Pedro Alcántara, del sector, como ha quedado demostrado por la evolución de las inversiones en estos últimos

meses, si bien desde el Equipo de Gobierno se están adoptando todas las medidas oportunas con la mayor celeridad posible que conlleven un aumento de las inversiones, con las consiguientes consecuencias positivas que ellas conlleven.

- Otro de los factores que nos afectará para este ejercicio, será lo relacionado en el área de personal, ya que en el ejercicio 2016 se dotaron partidas para proceder al pago de la equiparación del personal de las OALES, algo que se preveía para primeros de años y que de forma definitiva no tuvo lugar hasta finales del mismo, donde quedaron sin abonar las mencionadas cantidades, teniendo que volver a renegociar el pago de las mismas, prorrateando dicho importe en los cuatro ejercicios siguientes, incrementando de esa forma el gasto de personal.
- El capítulo uno representa un porcentaje muy importante y elevado en los presupuestos de este Ayuntamiento, viéndose incrementado por el prorrateo de la primera anualidad no abonada de la equiparación del ejercicio 2015-16, importes que evidentemente habrá que extraer de otros capítulos vitales para este Ayuntamiento, como puede ser el de gastos corrientes.
- La eliminación de la totalidad de la deuda con BBVA, nos llevará a normalizar la situación de muchas de nuestras propiedades embargadas por la mencionada entidad y que pasarán a quedar libre de carga en el transcurrir de este ejercicio.

II. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Conforme a las directrices del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales SEC-2010, el criterio de elaboración del Presupuesto de Ingresos 2.017 es el criterio de caja, pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.017 POR CAPÍTULO CONSOLIDADO, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.

Recursos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Impuestos directos	149.520.126,85
Capítulo 2º Impuestos indirectos	8.443.213,30
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	36.767.204,24
Capítulo 4º Transferencias corrientes	38.570.315,99
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	6.483.322,73

Recursos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales	0,00
---	------

Capítulo 7º Transferencias de capital	721.547,52
Capítulo 8º Variaciones de activos financieros	637.400,00
Capítulo 9º Variaciones de pasivos financieros	0,00

TOTAL IMPORTE ESTADO DE INGRESOS **241.143.130,63**

De acuerdo con los criterios del SEC-2010, se han utilizado tantos datos del ejercicio 2.015 como provisionales del 2.016, tanto obrantes en la Tesorería Municipal como en el Patronato de Recaudación.

Es digno reseñar individualmente:

- **Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.**

En agosto de 2016, de aplicación para este ejercicio 2017, el tipo fue fijado en el **0,76%**. La decisión de disminuir el tipo pretende, en la medida de lo posible, amortiguar el impacto de la subida en la base liquidable del impuesto como consecuencia de la vigencia de la Ponencia de valores aprobada en el año 2011.

La bajada del tipo del IBI supone que las arcas municipales vayan a liquidar en este ejercicio 1 millón de euros menos que lo liquidado en 2016 (2016: 124.012.800,55 euros, frente a los 123.070.460,37 euros que se prevén para 2017).

El Ayuntamiento se encuentra realizando los trabajos necesarios para trasladar a la Gerencia de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, los cambios urbanísticos producidos como consecuencia de la anulación del PGOU de 2010, todo ello en el seno del Convenio de colaboración suscrito con el citado Ministerio para la tramitación de los expedientes catastrales que le han sido encomendados a esta Administración municipal.

En relación con el Negociado de Catastro se ha implementado un sistema de cita previa para aquellas consultas técnicas relacionadas con expedientes catastrales tramitados en el Ayuntamiento, previéndose en los próximos meses la creación de un Punto de Información Catastral. Estas medidas tienen como objetivo evitar que los vecinos tengan que desplazarse hasta las oficinas de Gerencia de Catastro en Málaga.

- **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se ha mejorado el régimen de bonificaciones para aquellos vehículos cuya combustión posee una menor incidencia en el medio ambiente, cumpliendo así con uno de los tres ejes vertebradores del Plan Estratégico Marbella - San Pedro Alcántara 2022 cual es el de la sostenibilidad. La movilidad sostenible implica garantizar que nuestros sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y ambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.

- **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).**

La bajada del tipo impositivo, así como de los porcentajes anuales, obedece a que en este ejercicio 2017 ya no resultaba de aplicación la disminución del 40% del valor catastral del inmueble previsto por la Ley de Haciendas Locales para aquellos municipios que hubiesen aprobado una ponencia de valores. Dicha disminución sólo sería de aplicación durante los cinco años siguientes a la aprobación de la Ponencia, por lo que teniendo en cuenta que la Ponencia de Marbella se aprobó en 2011, la citada reducción dejaba de ser de aplicación en 2017.

La disminución de los tipos y porcentajes se ha establecido en orden decreciente, de tal forma que el tipo impositivo es mayor en aquellas operaciones en las que se transmite un bien inmueble del que se ha sido propietario por un período inferior a cinco años, siendo, por el contrario, el tipo impositivo menor si se ha sido propietario del inmueble por un período de entre 15 y 20 años.

Igualmente se ha introducido en la Ordenanza Fiscal una bonificación de la cuota del impuesto para aquellas transmisiones realizadas mortis causa a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. La bonificación será de aplicación al inmueble que haya sido la residencia habitual del fallecido.

El porcentaje a bonificar depende del valor catastral del inmueble de tal forma que a menor valor catastral mayor porcentaje de bonificación, teniendo en cuenta, de esa forma, los principios de capacidad económica y progresividad.

En otro orden de cosas, se ha adoptado un nuevo acuerdo de delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, tras haberse denunciado el convenio anteriormente existente.

Dicha renovación obedece a la necesidad de mejorar las condiciones económicas del convenio (premio de cobranza). Hasta ahora el Patronato percibía el 100% del importe de los recargos en *período ejecutivo*; a partir de ahora percibirá sobre los recargos:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	70 %
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	75 %
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	80 %
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

Se ha aprovechado la renovación del convenio para delegar nuevas competencias en materia de inspección tributaria (se le delega la inspección de la Tasa de basura y la Tasa conocida como del 1,5% -aprovechamiento de dominio público por empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general: fibra óptica, gas, electricidad...), así como para incluir la existencia de una Comisión de Seguimiento del convenio.

III. BASES PARA LA EVALUACION DEL ESTADO DE GASTOS

El Presupuesto ejercicio 2017 en materia de gastos, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 2/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2012, en la cual se incluye la disposición adicional septuagésima que establece las condiciones singulares en las que se deberá realizar la devolución de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública devengadas con anterioridad a la disolución del Ayuntamiento el 7 de abril de 2006.

Con respeto al análisis de los aspectos más destacados que varían en el presupuesto del ejercicio 2017 con respecto al de 2016, los factores de variación son los siguientes:

CAPITULO I (Gastos de Personal): El importe de este capítulo en el Ayuntamiento se debe a la incorporación del personal de los OALES que han sido objeto de disolución por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2016. El hecho de la incorporación a este Ayuntamiento del personal de los OALES, supone un incremento en este capítulo, de esta forma, para este ejercicio se han dotados los créditos suficientes para hacer frente a las mencionadas obligaciones. Por otro lado con respecto al 2016 disminuye este capítulo en los créditos que se contemplaban de acuerdo a la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, para el pago del de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, importe que este ayuntamiento hizo efectiva en el ejercicio 2016.

Igualmente se han tenido en cuenta las actualizaciones de los topes máximos y de las bases máximas de cotización en el sistema de la seguridad social estipuladas en el RD 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Por último se han tenido en cuenta lo preceptuado en la Ley 48/2015, de 26 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, en lo que resulte de aplicación.

CAPITULO II (Gastos corrientes en bienes y servicios): En términos de consolidación se produce un incremento para cubrir el déficit de la prestación de los servicios públicos básicos. Se sigue apostando por la mejora de los parques públicos, las instalaciones municipales, así como de equipamientos tanto deportivos como sociales, hacen de este capítulo uno de los más cuantiosos e importantes ya que es necesario el mantenimiento de los mismos para dar un buen servicio al ciudadano.

CAPITULO III (Gastos financieros) CAPITULO IX (Pasivos Financieros): Otro de los grandes logros de este pasado ejercicio y con gran importancia, ha sido la eliminación de la deuda privada en su totalidad, amortizando la cantidad de 34 MM., dejando un panorama mucho mejor para el ejercicio 2017, muy diferente al que se dibujaba hace algunos años donde el 2017 representaba la fecha final de pago del préstamo reintegrable, que de no ser por el acuerdo alcanzado entre este equipo de gobierno y la Junta de Andalucía para su ampliación a 10 años más, hubiese supuesto la bancarrota para el Ayuntamiento. La eliminación de la deuda privada, así como parte de la deuda pública en una cuantía de 14 MM, supondrá para este Ayuntamiento un enorme ahorro en gastos financieros, llegando alcanzar la cifra la cantidad de 4MM, aproximadamente.

CAPITULO IV (Transferencias corrientes): Este capítulo tiene una disminución muy importante como consecuencia de la integración de los OALES en el Ayuntamiento; recoge las transferencias efectuadas al OAL C.M. de Formación y Empleo y las sociedades municipales.

CAPITULO V (Fondo de Contingencia): De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal y en el OAL de Formación y Empleo una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, y que sólo podrán destinarse a financiar, en virtud de la presente base a modificaciones presupuestarias, cuya finalidad sea el pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros o a la amortización o cancelación de deuda financiera, a los posibles incrementos de la masa salarial en los términos de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, y para aquellos gastos que proceden de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de ejercicios anteriores.

Dicho fondo de Contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 0-401-9290-50000 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, y 212-2410-50000 del Presupuesto del OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.

CAPITULO VI (Inversiones): Este Capítulo supone un incremento con respecto al ejercicio anterior a la hora de presupuestarlo, contemplando en él, las inversiones que

En Marbella, a 13 de marzo de 2017
Fdo. Manuel Osorio Lozano
Concejal-Delegado de Hacienda y Administración Pública”

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, Aprobar el Proyecto de Presupuesto Municipal 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”

A continuación se da lectura de las tres enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular para que se adjunten al expediente y sean debatidas en la próxima sesión plenaria:

“ Según las declaraciones en prensa de los responsables del equipo de gobierno municipal, la redacción de los presupuestos municipales para el ejercicio 2017, se inició en el último trimestre del año. Se comprometió la rápida confección de los mismos, y la apertura de un proceso de diálogo, sobre su contenido, con todos los grupos políticos de la Corporación.

Durante todo el período que media desde aquellos anuncios y hasta la actualidad, el actual equipo de gobierno no solo ha incumplido con todas las obligaciones de plazo que la legislación marca para la aprobación presupuestaria, sino que –una vez más- hemos sido víctimas de la falta de transparencia democrática del equipo de gobierno, y de su práctica habitual de complicar la negociación política y el posible consenso, con el grupo político mayoritario de la Corporación.

Tras seis meses de supuesta tramitación, se nos ha convocado con carácter extraordinario y urgente a una comisión informativa, trasladándose el documento completo, sin tiempo suficiente para que los concejales de este grupo procedan a elaborar las correspondientes enmiendas, a las que tienen derechos de acuerdo como representantes legítimos de los ciudadanos de Marbella. Tal situación supone una vulneración de nuestros derechos fundamentales y por ende de los de los vecinos a los que representamos, lo que ponemos de manifiesto a los efectos oportunos.

No obstante, a pesar de carecer de tiempo para un estudio profundo del documento, el Grupo Municipal Popular, presenta una serie de enmiendas que pretenden mejorar el presupuesto presentado, dotarlo de transparencia y compromiso con la ciudad; así como mejorar los servicios públicos municipales, de forma que actúen como catalizador de la actividad económica y de la generación de empleo.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal Popular presenta las siguientes enmiendas, al objeto de que se introduzcan en la propuesta de aprobación del Presupuesto, para su debate y aprobación si procede en el Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 168.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA Nº 1

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y UN EUROS (2.102.301 €).

FINANCIACIÓN:

SE REALIZARÁ MEDIANTE LAS SIGUIENTES DETRACCIONES:

- ORG. 210, PROG. 3380, ECON. 22699.....“SP FIESTAS: OTROS GASTOS DIVERSOS” 336.086,62 €
- ORG. 104, PROG. 9204, ECPN. 22699.....”SERVICIOS JURÍDICOS: OTROS GASTOS DIVERSOS.....1.000.000 €
- ORG. 210, PROG. 3380, ECON. 22699.....”FIESTAS: OTROS GASTOS DIVERSOS.....766.215,09 €

MOTIVACIÓN

El alto porcentaje de desempleo de larga duración que aún padecemos en Marbella, entre los sectores con más dificultad para acceder al mercado de trabajo, como son los mayores 45 años, las mujeres o los jóvenes; requiere de una apuesta decidida por parte del ayuntamiento para favorecer a inserción y empleabilidad de estos colectivos.

Se pretende favorecer a las personas de nuestra ciudad por lo que deberá destinarse a los empadronados en nuestro municipio, rescatando el modelo de fomento del empleo que se encontraba en anteriores planes municipales.

ENMIENDA Nº 2

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA REALIZAR LOS INFORMES PERTINENTES Y LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES EN EL TRAPICHE DEL PRADO POR IMPORTE DE NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (99.620 €).

FINANCIACIÓN:

SE REALIZARÁ MEDIANTE LAS SIGUIENTES DETRACCIONES:

- ORG. 108, PROG. 9250, ECON. 22602.....“ATENCIÓN AL CIUDADANO: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”..... 29.620 €
- ORG. 215, PROG. 4320, ECPN. 22602.....”TURISMO: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”..... 70.000 €

MOTIVACIÓN

Marbella es de las pocas ciudades de Andalucía sin una residencia pública de mayores. Existe un convenio firmado entre Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la construcción y concentración de las plazas en la parcela cedida por la familia Álvarez. Más de 10.000 firmas de mayores avalan esta iniciativa que es una necesidad básica del municipio.

ENMIENDA N° 3

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA UN CONVENIO ESPECÍFICO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ASOCIACIÓN AFA ALZEHIMER DE TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

FINANCIACIÓN:

SE REALIZARÁ MEDIANTE LAS SIGUIENTES DETRACCIONES:

- ORG. 207, PROG. 2311, ECON. 22799.....“SS COMUN.: OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES”..... 35.000 €

MOTIVACIÓN

La asociación AFA ALZEHIMER de Marbella pasa por una de sus peores situaciones desde su creación. La eliminación del convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento y la no ocupación de las plazas concertadas por la Junta de Andalucía a pesar de la tremenda demanda, hacen que estén al borde de la quiebra técnica.”

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

El Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se presenta una **enmienda** por la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, del siguiente tenor literal:

“ Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2017, punto 15.1, para la inclusión en el presupuesto municipal del cuadro regulador de prestaciones complementarias tramitadas desde la Delegación de Derechos Sociales, así como el informe realizado por la asesoría jurídica municipal referente a dicho asunto, se proponen los siguientes acuerdos:

PUNTO 1- Modificación de la Base nº 24, página 33 del documento Bases de Ejecución del presupuesto 2017, sustituyendo el cuadro “PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE DERECHOS SOCIALES MARBELLA 2016” por el siguiente cuadro:

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL
<p>BENEFICIARIOS Unidades familiares con menores a su cargo, empadronadas en el municipio, que carecen de recursos para atender las necesidades básicas de los menores especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, suministros básicos, excepcionalmente alquiler, hipoteca, mobiliario o enseres, con una valoración social en la que exista un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.</p> <p>Se tendrá en cuenta la vida laboral de los miembros de la U.F. y se requerirá un mínimo de 6 meses en periodos de inscripción de la tarjeta de demanda de empleo (salvo casos de separación debidamente acreditada u otra valoración social debidamente justificada).</p>	<p>BENEFICIARIOS Unidades familiares sin menores a cargo, que por una situación excepcional, extraordinaria y puntual, carezcan de recursos económicos suficientes para atender necesidades básicas de la unidad familiar, especialmente de alimentación, higiene, vestido y calzado, suministros básicos, excepcionalmente alquiler, hipoteca, mobiliario o enseres, con una valoración social en la que exista un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.</p> <p>Se requiere una antigüedad mínima de 6 meses de empadronamiento en el municipio (este requisito no se exigirá, en aquellos casos en exista una valoración social debidamente justificada).</p> <p>Se tendrá en cuenta la vida laboral de los miembros de la U.F. y se requerirá un mínimo de 6 meses en periodos de inscripción de la tarjeta de demanda de empleo (salvo casos de separación debidamente acreditada u otra valoración social debidamente justificada).</p>
<p>LIMITES INGRESOS ANUALES: - 2 miembros = (SMI ANUAL 12 PAGAS) - 912 €año más por cada miembro de la U.F.</p> <p>Tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar, excepto la vivienda de uso habitual. Para determinar el límite de ingresos anuales se</p>	<p>LIMITES INGRESOS ANUALES: - 2 miembros = (SMI ANUAL 12 PAGAS) - 912 €año más por cada miembro de la U.F.</p> <p>Tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar, excepto la</p>

<p>descontarán los gastos de vivienda debidamente acreditados (alquiler e hipoteca) con un máximo de 600 euros/mensuales.</p>	<p>vivienda de uso habitual. Para determinar el límite de ingresos anuales se descontarán los gastos de vivienda debidamente acreditados (alquiler e hipoteca) con un máximo de 600 euros/mensuales.</p>																								
<p>IMPORTE AYUDA:</p> <table border="1"> <tr> <td>1 MENOR</td> <td>266,00 €/mes</td> <td>4 MENORES</td> <td>359,00 €/mes</td> </tr> <tr> <td>2 MENORES</td> <td>306,00 €/mes</td> <td>5 MENORES</td> <td>452,00 €/mes</td> </tr> <tr> <td>3 MENORES</td> <td>332,00 €/mes</td> <td>6 MENORES</td> <td>545,00 €/mes</td> </tr> </table> <p>Si además de las necesidades básicas se incluyen gastos alojamiento (alquiler o hipoteca): máximo 600 €/mes (7.200€/año)</p>	1 MENOR	266,00 €/mes	4 MENORES	359,00 €/mes	2 MENORES	306,00 €/mes	5 MENORES	452,00 €/mes	3 MENORES	332,00 €/mes	6 MENORES	545,00 €/mes	<p>IMPORTE AYUDA:</p> <table border="1"> <tr> <td>1 a 3 U.F.</td> <td>266,00 €/mes</td> <td>6 U.F.</td> <td>359,00 €/mes</td> </tr> <tr> <td>4 U.F.</td> <td>306,00 €/mes</td> <td>7 U.F.</td> <td>452,00 €/mes</td> </tr> <tr> <td>5 U.F.</td> <td>332,00 €/mes</td> <td>8 U.F.</td> <td>545,00 €/mes</td> </tr> </table> <p>Si además de las necesidades básicas se incluyen gastos alojamiento (alquiler o hipoteca): máximo 600 €/mes (7.200€/año)</p>	1 a 3 U.F.	266,00 €/mes	6 U.F.	359,00 €/mes	4 U.F.	306,00 €/mes	7 U.F.	452,00 €/mes	5 U.F.	332,00 €/mes	8 U.F.	545,00 €/mes
1 MENOR	266,00 €/mes	4 MENORES	359,00 €/mes																						
2 MENORES	306,00 €/mes	5 MENORES	452,00 €/mes																						
3 MENORES	332,00 €/mes	6 MENORES	545,00 €/mes																						
1 a 3 U.F.	266,00 €/mes	6 U.F.	359,00 €/mes																						
4 U.F.	306,00 €/mes	7 U.F.	452,00 €/mes																						
5 U.F.	332,00 €/mes	8 U.F.	545,00 €/mes																						
<p>Nº DE MENSUALIDADES: Seis mensualidades, salvo bono escolar que será una mensualidad u otra valoración social debidamente justificada en la que se podrán acordar un máximo de 12 meses (si hay intervención). 12 mensualidades para gastos de alojamiento.</p>	<p>Nº DE MENSUALIDADES: Seis mensualidades, salvo otra valoración social debidamente justificada en la que se podrán acordar más o menos mensualidades (pendiente de otra prestación, empleo, etc.). 12 mensualidades para gastos de alojamiento.</p>																								

<p>SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL</p>	<p>PLAN DE ATENCIÓN INMEDIATA</p>
<p>BENEFICIARIOS Unidades familiares (con menores o no) empadronadas en el municipio que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación social inmediata. Situación excepcional, extraordinaria y puntual, con una valoración social en la que exista un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada. Son ayudas finalista destinada únicamente para una situación extraordinaria (corte suministros (luz, agua), basura, desahucio, reparaciones básicas vivienda, etc.</p> <p>Empadronamiento en la CC.AA mínimo 6 meses (este requisito no se exigirá, en aquellos casos en exista una valoración social debidamente justificada).</p>	<p>BENEFICIARIOS Unidades familiares (con menores o no), personas sin hogar y colectivos desfavorecidos, que se encuentran en situación de exclusión social, que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación social inmediata.</p> <p>Son ayudas finalistas destinadas únicamente para una situación extraordinaria: alimentación (menú de comida), alojamiento en Hostal, albergue u otros, estancia en Centro Residencial para Personas Mayores.</p> <p>Empadronamiento en el municipio un mínimo 6 meses (este requisito no se exigirá, en aquellos casos en exista una valoración social debidamente justificada).</p>

<p>No haber recibido ninguna persona miembro de la U.F, otras prestaciones para la misma finalidad.</p> <p>Se tendrá en cuenta la vida laboral de los miembros de la U.F. y se requerirá un mínimo de 6 meses en periodos de inscripción de la tarjeta de demanda de empleo (salvo casos de separación debidamente acreditada u otra valoración social debidamente justificada).</p>	<p>La derivación a las ayudas del presente programa se efectuará por técnico responsable del Plan de Atención Inmediata, siempre que la duración de la misma no exceda de un mes.</p> <p>Para la concesión de este tipo de ayudas para un periodo de duración mayor de una mensualidad, deberá de tramitarse expediente por el trabajador/a social de la UTS que corresponda, en el que se emitirá informe social y se valorará si procede continuar con las ayudas del plan de atención inmediata o si procede tramitar otro tipo de prestación.</p>
<p>LÍMITES INGRESOS ANUALES - 2 miembros = (SMI ANUAL 12 PAGAS) - 912 €/año más por cada miembro de la U.F. Emergencias (incendio, inundación, etc.)= (2 veces el SMI 12 PAGAS). Tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar, excepto la vivienda de uso habitual.</p> <p>Para determinar el límite de ingresos anuales se descontarán los gastos de vivienda debidamente acreditados (alquiler e hipoteca) con un máximo de 600 euros/mensuales.</p>	<p>LÍMITES INGRESOS ANUALES - 2 miembros = (SMI ANUAL 12 PAGAS) - 912 €/año más por cada miembro de la U.F. El límite ingresos para estancia en Centro Residencial para Personas Mayores será de (3 veces SMI 12 PAGAS).</p> <p>Tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar, excepto la vivienda de uso habitual.</p> <p>Para determinar el límite de ingresos anuales se descontarán los gastos de vivienda debidamente acreditados (alquiler e hipoteca) con un máximo de 600 euros/mensuales.</p>
<p>IMPORTE AYUDA: - Gastos suministros: máximo 1.000 €/año. - Gastos alojamiento (alquiler, hostel): máximo 7.200€/año. - Gastos reparaciones vivienda: máximo 3.000 €/año.</p>	<p>IMPORTE AYUDA: - Gastos de menú de comida: máximo 10 €por persona y día. - Gastos de alojamiento en hostel: máximo 50 €por persona y día. - Gastos de estancia en Centro Residencial para Personas Mayores: Importe del coste de la estancia, una vez descontado el importe íntegro de la pensión del beneficiario, máximo 3.000 €/mes por persona.</p>
<p>Nº DE MENSUALIDADES: Una única mensualidad (para gastos de suministros y reparaciones de vivienda) por el total del importe que se determine con el máximo arriba señalado. No se puede tramitar otra nueva hasta pasado un año. 12 mensualidades para gastos de alojamiento.</p>	<p>Nº DE MENSUALIDADES: Una única mensualidad, salvo valoración social debidamente justificada en la que se podrán acordar un máximo de 12 meses.</p>

PUNTO 2 - Crear la partida presupuestaria 0 207 2311 78911 con un importe de 100.000,00 euros destinados al plan de prestaciones complementarias para el pago de hipoteca detrayéndose de la partida presupuestaria 0 207 2311 48911 SS Comunitarios: Ayudas de Emergencia Social, a un importe de 746.150,00 euros. “

Se procede a la votación de la **Enmienda nº 1** presentada por el Grupo Municipal Popular que **SE RECHAZA** por mayoría de catorce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Se procede a la votación de la **Enmienda nº 2** presentada por el Grupo Municipal Popular que **SE RECHAZA** por mayoría de catorce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Se procede a la votación de la **Enmienda nº 3** presentada por el Grupo Municipal Popular que **SE RECHAZA** por mayoría de catorce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Se procede a la votación de la **Enmienda** presentada por la Sra. Concejala de Derechos Sociales que **SE APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2017 que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.” de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.1.b. de la

LBRL así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella según la propuesta presentada con las modificaciones incluidas en la enmienda.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal.

TERCERA.- Aprobar la Masa Salarial.

CUARTO.- Someter el acuerdo de aprobación de los presupuestos a información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincial, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Resolución de todas las reclamaciones presentadas y posterior aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.